



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 34

AÑO 2021  
ISSN 0214-9745  
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN II







# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2021  
ISSN 0214-9745  
E-ISSN 2340-1362

# 34

**SERIE III HISTORIA MEDIEVAL**

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN II

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Madrid, 2021

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 34, 2021

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval** es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* se publica en formato electrónico y en papel.

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval** (*Space, Time and Form. Series III. Medieval History*) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval** está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha obtenido el Sello de Calidad de la FECYT (2018).

#### EQUIPO EDITORIAL

**Edita:** Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

**Director del Consejo de Redacción:** Enrique Cantera Montenegro (UNED)

**Editores:** Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

## CONSEJO DE REDACCIÓN

**Cristina Álvarez Millán**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Ana Arranz Guzmán**

Universidad Complutense de Madrid

**Carlos de Ayala Martínez**

Universidad Autónoma de Madrid

**Carlos Barquero Goñi**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Enrique Cantera Montenegro**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Ana Echevarría Arsuaga**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**José María de Francisco Olmos**

Universidad Complutense de Madrid

**María Jesús Fuente Pérez**

Universidad Carlos III de Madrid

**Manuel Fernando Ladero Quesada**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Paulina López Pita**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**José Miguel López Villalba**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**José María Monsalvo Antón**

Universidad de Salamanca

**Isabel Montes Romero-Camacho**

Universidad de Sevilla

**Gonzalo Viñuales Ferreiro**

Universidad Rey Juan Carlos

## COMITÉ CIENTÍFICO

**Vicente Ángel Álvarez Palenzuela**

Universidad Autónoma de Madrid

**Daniel Baloup**

Université de Toulouse-Le Mirail

**Vicente García Lobo**

Universidad de León

**María Estela González de Fauve**

Universidad de Buenos Aires · Fundación para la Historia de España

**César González Mínguez**

Universidad del País Vasco

Nikolas Jaspert

Ruhr-Universität Bochum, Alemania

#### **DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII**

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

#### **SECRETARIO DE ETF SERIES I–VII**

Julio Fernández Portela

Departamento de Geografía, UNED

#### **GESTORA PLATAFORMA OJS**

Carmen Chincoa Gallardo

#### **COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII**

Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Pilar Díez del Corral Corredoira, Departamento de Historia del Arte, UNED; Carmen Guiral Pelegrín, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Patricia Hevia Gómez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Luiza Iordache Cârstea, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; M.<sup>a</sup> Luisa de Lázaro Torres, Departamento de Geografía, UNED; David Martín Marcos, Departamento de Historia Moderna, UNED; José Antonio Martínez Torres, Departamento de Historia Moderna, UNED; Íñigo García Martínez de Lagrán, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Álvaro Molina Martín, Departamento de Historia del Arte, UNED; Francisco Javier Muñoz Ibáñez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Rocío Negrete Peña, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Miguel Ángel Novillo López, Departamento de Historia Antigua, UNED.

#### **CORRESPONDENCIA**

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: [revista-etf@geo.uned.es](mailto:revista-etf@geo.uned.es)



# SUMARIO · SUMMARY

## VOLUMEN I

### 13 Artículos · Articles

- 15 PATRICIA A. ARGÜELLES ÁLVAREZ  
Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo  
Danger, Lack of Safety and Problems for the Visigothic Traveller
- 37 CARMEN BARCELÓ, ANA LABARTA, JOSEP BENEDITO & JOSÉ M. MELCHOR  
Cuatro cerámicas con epigrafía árabe del Museu de Borriana  
Four Ceramic Pieces with Arabic Inscriptions in the Archeological Museum of Borriana
- 65 CARLOS BARQUERO GOÑI  
Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII  
The Organization of the Order of Saint John in Castile during the Twelfth and Thirteenth Centuries
- 113 FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ  
Una infanta de Navarra en la corte de Castilla: escenarios políticos en torno a la configuración y evolución del Hostal y la casa de Blanca de Trastámara, Princesa de Asturias (1424-†1464)  
A Princess of Navarre in the Court of Castile: Political Scenarios in the Configuration and Evolution of the Hostal and Royal Household of Blanca of Trastámara, Princess of Asturias (1424-†1464)
- 165 DAVID CARAMAZANA MALIA  
Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)  
The Artistic Patronage of Alonso de Ejea, Archbishop and Perpetual Administrator of the Archdiocese of Seville and Patriarch of Constantinople (1403-1417)

- 203 PEDRO CASTILLO MALDONADO  
Privilegios episcopales: la inviolabilidad de los obispos visigóticos y el delito de lesa majestad  
Episcopal Privileges: The Inviolability of Visigothic Bishops and the Crime of Lèse-Majesté
- 227 MÁXIMO DIAGO HERNANDO  
Alonso de Fonseca, Obispo de Ávila, Cuenca y Osma, y el ascenso de un linaje de exiliados portugueses en la Castilla de los siglos XV y XVI  
Alonso de Fonseca, Bishop of Ávila, Cuenca and Osma, and the Promotion in Castile of an Exiled Noble Family from Portugal during the Fifteenth and Sixteenth Centuries
- 263 ANTONIO PIO DI COSMO  
Santa Brigida ed il Monte Gargano: un paesaggio dell'anima. La descrizione dell'ambiente come stratagemma d'ammaestramento morale  
Saint Brigid and Mount Gargano: A Landscape of the Soul. The Description of the Environment as a Device for Moral Instruction  
Santa Brígida y el Monte Gargano: un paisaje del alma. La descripción del medio ambiente como estrategia de entrenamiento moral
- 293 FERRAN ESQUILACHE  
La 'fila' de agua valenciana y otras medidas de aforo. La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí  
The Valencian Water 'Fila' and other Systems of Gauging Liquid Capacity. The Actual Nature of a Measurement System of Water Flow of Andalusí Origin
- 323 ALEJANDRO ESTEBAN ÁLVAREZ  
Habices del Reino de Granada averiguados en 1528 y 1531: la tā'a nazarí de Órgiva (Alpujarra)  
*Habices* of the Kingdom of Granada Ascertained in 1528 and 1531: The Nasrid tā'a of Órgiva (Alpujarra)
- 359 JAVIER GÓMEZ GÓMEZ E IÑAKI MARTÍN VISO  
*Rationes y decimas*: evidencias sobre la gestión de las sernas en el siglo XI en el noroeste de la Península Ibérica  
*Rationes and Decimas*: Some Evidences on the Management of Eleventh Century Sernas in Northwestern Iberia

- 383 SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
Aportaciones de Paredes de Nava a las campañas militares del Infante Don Fernando, señor de la villa y regente de Castilla, contra el Reino Nazarí de Granada en 1407 y en 1410  
The Contribution of Paredes de Nava to the Military Campaigns of the Infante Fernando, Lord of the Town and Regent of Castile, against the Nasrid Kingdom of Granada in 1407 and 1410
- 429 ANTONI LLIBRER ESCRIG  
Una máquina para la industria medieval. Los batanes del sur valenciano: integración y negocio. Nuevas aportaciones (1490-1502)  
A Machine for Medieval Industry. The Fulling Mills of the Valencian South: Integration and Business. New contributions (1490-1502)
- 455 JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA  
Comunicación escrita y oral de la ordenanza municipal (siglos XV-XVI)  
Written and Oral Communication of Municipal Regulations (Fifteenth-Sixteenth Centuries)
- 501 EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ  
El aprovechamiento de los recursos naturales: la grana en Andalucía occidental durante el siglo XV  
The Use of Natural Resources: *Grana* Pigment in Western Andalusia during the Fifteenth Century

## VOLUMEN II

- 537 VERA-CRUZ MIRANDA MENACHO  
Las finanzas de un heredero: Carlos de Aragón y Navarra (1421-1461)  
A Crown Prince's Finances: Charles of Aragon and Navarre (1421-1461)
- 569 RAÚL MORALES MUÑOZ  
Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal  
Towards a Reappraisal of Late-Medieval Hispanic Conciliarism: Alfonso de Madrigal's *Defensorium Trium Conclusionum*

- 605 DAVID NOGALES RINCÓN  
 Enrique III de Castilla (1390-1406) y la indagación de rentas: un proyecto regio para la búsqueda de mineros y tesoros a inicios del cuatrocientos  
 Enrique III of Castile (1390-1406) and the Inquiry into Sources of Revenue: A Royal Project for the Quest of Mines And Treasures at the Turn of the Fifteenth Century
- 647 GONZALO OLIVA MANSO  
 Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)  
 The *Seisén* and the *Novén*. Times of Stability for the Castile-Leonese Currency (1282-1312)
- 685 ALBERTO PEÑA FERNÁNDEZ Y MANUEL GARCÍA ALONSO  
 Una inscripción medieval inédita en la iglesia de San Miguel de Aguayo (Cantabria)  
 A Newly Found Medieval Inscription in the Church of San Miguel de Aguayo (Cantabria)
- 713 RODRIGO POUSA DIÉGUEZ  
 Configuración institucional de una villa costera: Muros en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna  
 The Institutional Development of a Coastal Village: Muros between the Middle Ages and the Early Modern Times
- 745 JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS  
 Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones  
 Female Professions among the Nobility and the Urban Oligarchy in Late Medieval Castile. Causes, Dynamics, Privileges and Donations
- 815 MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ  
 El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos  
 Fear of the Inquisition in Castile under the Catholic Monarchs
- 845 CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE  
 EL abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)  
 The Abbot versus The King (and the Town Councillors): Conflict between Jurisdictions and the Use of Power in Sahagún (1398-1417)

- 881 MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA  
Eusebius and Alcuin on Constantine and Charlemagne as Wise Rulers: Sapiential Rulership in Late Antiquity and the Early Middle Ages  
Constantino y Carlomagno como gobernantes sabios en la obra de Eusebio de Cesarea y Alcuino de York: la realeza sapiencial en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media
- 915 ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
El Archivo de los Mariscales de Castilla y Marqueses de Malagón  
The Archives of the Marshals of Castile and the Marquises of Malagón
- 949 **Estudios y comentarios**
- 951 SERAFÍN OLCOZ YANGUAS  
Apostilla al estudio *Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII: el caso de Soria* (ETF, 33, 2020)  
Notes on the Article *The Influence of Aristocratic Networks on the Christian Expansion of the Twelfth Century. The Case of Soria* (ETF, 33, 2020)
- 967 **Libros · Books**
- 969 CASTRILLO CASADO, Janire, *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media* (MARÍA JESÚS FUENTE)
- 973 *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*. GARCIA, Michel (edición y estudio) (VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ)
- 981 DA SILVA, Marcelo Cândido, *História Medieval* (DIEGO CARLO AMÉNDOLLA SPÍNOLA)
- 987 GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)
- 989 GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *Frontera, fuero y concejos. El valle del Riaza en la Edad Media (siglos VIII-XII)* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 993 GARCÍA IZQUIERDO, Iván y PETERSON, David (coords.), *Camino y Señorío. Obra selecta de Luis Martínez García* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

- 995 GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, *O Bispaado de Mondoñedo na Idade Media. Territorio, comunidade e poder* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 997 LÓPEZ MARTÍNEZ, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez (Ourense, siglo XIV)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 999 MIRANDA GARCÍA, Fermín y LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa (eds.), *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)
- 1003 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)
- 1007 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y MARTÍN PÉREZ, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza* (ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES)
- 1013 TORRE, Sandra de la – ETXEBERRIA, Ekaitz – DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1015 TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices* (INMACULADA GONZÁLEZ SOPEÑA)
- 1019 VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> Isabel – VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (Coords.), *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1021 VILLANUEVA MORTE, Concepción y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «Guerras de Italia» (1495-1504)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1023 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

# ARTÍCULOS · ARTICLES

## VOLUMEN II



# EL ABAD CONTRA EL REY (Y LOS REGIDORES): CONFLICTO DE JURISDICCIONES Y EJERCICIO DEL PODER EN SAHAGÚN (1398-1417)

## THE ABBOT VERSUS THE KING (AND THE TOWN COUNCILLORS): CONFLICT BETWEEN JURISDICTIONS AND THE USE OF POWER IN SAHAGÚN (1398-1417)

Carlos Manuel Reglero de la Fuente<sup>1</sup>

Recepción: 2020/04/07 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/05/14 ·

Aceptación: 2020/05/21

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.27202>

### Resumen

El gobierno del abad Antón en Sahagún (1398-1417) se caracterizó por un grave conflicto con el concejo y con el rey por el señorío y jurisdicción sobre la villa. Los contendientes utilizaron sus mecanismos de ejercicio del poder en favor de su causa. Si el rey nombró un corregidor, el abad lo excomulgó por no respetar sus derechos. Si el abad presentó los antiguos privilegios de su archivo, el concejo acudió a las sentencias recientes de los reyes. Cuando el concejo recaudaba tributos para seguir los pleitos, el abad excomulgaba a quienes los pagasen. El monasterio decía que su causa era en servicio de Dios, el concejo, que lo era de Dios y el Rey. Todos amenazaban con multas o prisión a los contrarios, buscaban aliados entre otros poderosos en la villa y en la corte del Rey. Se enfrentaron en un conflicto de jurisdicciones que cuestionó los límites del poder regio y eclesiástico al más alto nivel.

### Palabras clave

Abad; concejo; rey; justicia; Iglesia; escrituras; poder.

---

1. Universidad de Valladolid. C.e.: [carlosmanuel.reglero@uva.es](mailto:carlosmanuel.reglero@uva.es)

## Abstract

The government of Abbot Antón in Sahagún (1398-1417) was marked by a serious conflict against the town council and the king for control of the lordship and jurisdiction over the town. Each side used the instruments of power available to it in their favour. When the king named a *corregidor* (royal representative for the town), the abbot excommunicated the latter for not respecting the monastery's rights. When the abbot presented ancient privileges from the monastery's archives as evidence, the council resorted to recent royal judgments to support their cause. When the council collected taxes to pay for the court case, the abbot excommunicated those tax-payers. The monastery claimed its cause was in God's service, while the council claimed its cause served both God and king. Those involved threatened the others with fines or prison. They also sought alliances with the powerful, both in the town and the king's court. In the end, they became embroiled in a conflict of jurisdiction that questions the limits of royal and ecclesiastical power at the highest level.

## Keywords

Abbot; Town Council; King; Justice; Church; Written Records; Power.

.....

**EN 1401** el abad Antón de Sahagún demandó al Procurador Fiscal de Enrique III ante la Audiencia Real por la vulneración de su señorío sobre la villa homónima durante el último siglo<sup>2</sup>. Se inició así una nueva fase en un enfrentamiento secular entre el monasterio y el concejo, un ejemplo clásico en la historiografía castellana de conflicto antiseñorial. Las *Crónicas Anónimas de Sahagún* ofrecen un vivo relato de las luchas entre el abad y los habitantes del burgo a inicios del siglo XII y a mediados del siglo XIII, completado con la perspectiva jurídico-social de los tres fueros de la villa<sup>3</sup>. A lo largo de los siglos siguientes alternaron fases de tensión y apaciguamiento, de pleitos y acuerdos. El abadiato de Antón de Ceinos (1398-1417) fue un momento de gran virulencia. No se cuenta con un relato tan vivo como el ofrecido por las *Crónicas*, pero la abundante documentación judicial permite conocer lo sucedido. Los acontecimientos fueron ya reconstruidos por Romualdo de Escalona y, más recientemente, por Evelio Martínez Liébana, quien también describe los puntos en disputa<sup>4</sup>. Se ha destacado que el abad excomulgase al corregidor del rey, que acabó renunciando a su oficio. En este artículo me centraré en las causas y mecanismos de esta fase del conflicto. El punto de partida será la personalidad reformista del abad Antón, que se encuentra con un señorío sobre Sahagún cuestionado por el avance del poder regio, el cual se apoya en los regidores de la villa. Su intento por imponer un señorío pleno sobre Sahagún chocó con la resistencia del concejo y regidores. Todos recurrieron a la jurisdicción real y eclesiástica, a la violencia y la palabra, a los escritos de sus archivos y la búsqueda de aliados para imponerse a su rival.

2. Trabajo realizado dentro del proyecto de investigación «El ejercicio del poder: espacios, agentes y escrituras (siglos XI-XV)» (HAR2017-84718-P), financiado por MICINN/AEI/UE-FEDER.

3. El tema ha ocupado un papel destacado en los estudios sobre el monasterio de Sahagún: ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita Fr. Joseph Pérez ... corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas*. Madrid, Joaquín de Ibarra, 1782. PUYOL Y ALONSO, Julio: *El abadengo de Sahagún. Contribución al estudio del feudalismo en España*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1915. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990... O en los referentes a las villas castellanas: GAUTIER-DALCHÉ, Jean: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, Siglo XXI, 1979.

4. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* pp. 181-187. Lo allí narrado sirvió de fuente a los trabajos de Julio PUYOL, *Abadengo*, pp. 138-139, 211, 213; MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1969, pp. 37-38; BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *El corregidor en Castilla*. Murcia, Universidad de Murcia, 1974, pp. 74, 170-171; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid, I, Los priores (1390-1499)*. Silos, Monasterio de Santo Domingo de Silos, 1973, pp. 41-52. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial...* pp. 695-719, 722-726, 736-768. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún en la transición del siglo XIV al XV*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, pp. 26-27, 36-40, 82-105. Para contextualizar este conflicto entre los que surgen en los señoríos eclesiásticos de la Corona de Castilla: ARRANZ GUZMÁN, Ana: «Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las Cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos», *Hispania*, 171 (1989), pp. 5-68, vid. pp. 48-53, quien se basa en Romualdo de Escalona para esta fase del conflicto en Sahagún.

## 1. EL ABAD CONTRA EL REY

Los litigios de las dos primeras décadas del siglo XV en Sahagún fueron presentados por el abad Antón como una querrela contra el rey por privar al monasterio de sus privilegios, más allá de las disputas con el concejo. La personalidad del abad y el fortalecimiento del poder real están en el origen de esta fase de un conflicto secular.

### 1.1. ANTÓN DE CEINOS, DE PRIOR A ABAD

Benedicto XIII designó abad de Sahagún a Antón de Ceinos, prior de San Benito de Valladolid (29 de marzo de 1398). Aunque Antón asegurase, en una carta al rey Enrique III, que había sido elegido por la mayoría de los monjes, cuando acudió a tomar posesión, se encontró con que el monasterio estaba ocupado por Martín de Dávalos. Parece que este contaba con cartas del rey en su favor y había sido reconocido por el concejo. Todo ello apunta a una elección en discordia. Como parte de los monjes abandonaron el monasterio, el papa expidió sendas cartas ordenando su regreso (29 de junio de 1398) y la aceptación de Antón como abad (31 de agosto)<sup>5</sup>. Este logró, finalmente, el apoyo del rey y el reconocimiento del concejo, siendo recibido como abad y señor en febrero de 1399, casi un año después de la designación papal<sup>6</sup>.

Antón no era un extraño en Sahagún, pues hasta 1388 había sido prior de San Salvador de Nogal, una de sus dependencias. Ese año fue elegido por el confesor real para dirigir el monasterio que Juan I decidió fundar en su alcázar de Valladolid, bajo la advocación de San Benito. Entre 1389 y 1398 gobernó como prior esa casa, que, formalmente, era otro priorato de Sahagún. Al menos la tercera parte de sus primeros monjes procedían de Sahagún, al igual que las costumbres que seguían. En tiempos del abad don Juan de Medina de Pomar (1384-1397), la abadía tenía fama en cuanto a la observancia<sup>7</sup>. Esta se refiere a la de la bula *Summi Magistri dignatio* de Benedicto XII (1336), no a la regla original. Por otra parte, el monasterio había desarrollado una amplia red de obediencias, prioratos u oficios, cuyos monjes

5. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid, Dykinson, 2021, doc. 1946, 1957, 1985, 2012.

6. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* pp. 181, 678-679. ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *op. cit.* pp. 41-52. AHN Clero, carpeta 939, n.º 24.

7. Yepes se refiere a unas costumbres del monasterio redactadas bajo su mandato, que, en realidad, eran las costumbres cluniacenses adaptadas a esta abadía: YEPES, Antonio: *Coronica general de la Orden de San Benito: Tomo III*. Irache, Nicolás de Asiayn, 1610, fol. 181r-182r, 194v-198v. La fórmula de juramento utiliza Juan como nombre del abad, en lo que me baso para datar el manuscrito. Por otra parte, cuando don Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389), visitó el monasterio de Corias para reformarlo, mandó que los monjes vistiesen «*Cogulla et flueco, según la forma del ábito que les nos traxiemos del monesterio de Sant Fagún*»: FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389): Reforma eclesíástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1978, p. 394.

actuaban con gran autonomía económica. En Valladolid, el rey impuso un monasterio de «monjes prietos», con una estricta observancia de la regla benedictina, clausura perpetua según la forma de las clarisas de Tordesillas y abstinencia total de carne. Antón de Ceinos estuvo así al frente de una casa benedictina reformada, que pretendía volver a la observancia de la regla benedictina y las costumbres cluniacenses, no exentas de la influencia del espíritu ascético de jerónimos y franciscanos<sup>8</sup>.

En Valladolid, Antón no se limitó a dirigir la vida comunitaria, sino que afrontó los problemas económicos y eclesiásticos de un monasterio naciente. Solicitó, con más o menos éxito, la ayuda del monarca Enrique III, de su hermana Leonor, infanta de Navarra, del abad de Sahagún, de don Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Calatrava y Alcántara, así como de los papas Clemente VII y, en especial, Benedicto XIII, cuya corte visitó en 1395<sup>9</sup>. Su actividad dentro y fuera del monasterio, pues la clausura no le impidió viajar repetidamente en busca de apoyos, permite verlo como un «reformista», tanto en el campo espiritual como en el temporal, la doble cara de las reformas monásticas.

Su buena relación con el papado continuó durante sus años al frente de Sahagún. Estuvo en la corte pontificia al menos entre diciembre de 1403 y septiembre de 1405, cuando participó en la embajada que Benedicto XIII envió a Roma para negociar un compromiso que pusiese fin al Cisma<sup>10</sup>. En los años siguientes, el papa le comisionó para autorizar la enajenación de bienes eclesiásticos, proveer oficios, ser juez conservador de algún monasterio o buscar el cuerpo de san Ildefonso en la iglesia de San Pedro de Zamora<sup>11</sup>.

Apenas se conoce cómo rigió la comunidad conventual de Sahagún, si intentó implantar una disciplina similar a la de San Benito de Valladolid o no. Es probable que se limitase a aplicar la bula *Summi Magistri*, o que no pudiese ir más allá. Destaca, en primer lugar, el desarrollo del Estudio de Sahagún. Benedicto XII había impuesto el envío de monjes a las universidades, para formarse en Teología y Cánones fundamentalmente. En Sahagún hay noticias de la presencia de un maestro de gramática a mediados del siglo XIV, y en 1348 se dotaron los gastos ocasionados por los monjes enviados a estudiar. Antón optó por una estrategia diferente: desarrollar un estudio en el monasterio, que no se limitaba a la gramática, sino que incluía la Teología, asociándose para ello con los franciscanos de la

8. Sobre las primeras costumbres de San Benito de Valladolid ver COLOMBÁS, García M., y GOST, Mateo M.: *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*. Montserrat, Abadía de Montserrat, 1954, pp. 30-35, 83-103, quienes se basan en TORRES, fray Mancio de: *Libro primero de la Historia de San Benito el Real de Valladolid*. Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid, Ms. 195, pp. 27-43.

9. ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *op. cit.* pp. 23-41.

10. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid, CSIC, 1960, pp. 49, 52-53, 56, doc. 57, 62, 66, 70.

11. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Documentos de Benedicto XIII*, docs. 2103, 2143, 2166, 2167, 2218, 3421, 3836, 4514, 4702, 4828, 5090, 5199, 5415, 5518, 5527, 5746, 5914, 6426, 6463, 7389, 7473, 7563, 7714, 8092 (ejecutor de un beneficio); 2257, 3025, 3513, 3514, 4526, 4636, 5238, 5339, 6114, 6123, 6541, 6694, 6948, 7436 (juez conservador); 2340, 2634, 2973 (colación de beneficios); 5026, 5385, 5715, 6723, 7576, 7683, 7879 (varias actuaciones como juez apostólico); 3895, 4445, 4720, 5965, 6446, 7169, 7700 (actuación en relación con monasterios).

villa. Varias bulas de Benedicto XIII (1403, 1405, 1411) recogen privilegios para sus estudiantes y maestros, reduciendo sus obligaciones litúrgicas y convalidando los años de estudio o enseñanza<sup>12</sup>. Esta preocupación por la formación contrasta con la fama de piosos ignorantes que tuvieron los primeros monjes de San Benito de Valladolid, al haber pocos presbíteros entre ellos<sup>13</sup>. En cualquier caso, el Estudio de Sahagún evitaba que los monjes tuviesen que abandonar el monasterio para formarse en Teología y Cánones, y reproducía un esquema ensayado con éxito por dominicos y franciscanos. El abad Antón era consciente de la importancia de contar con expertos jurídicos para defender el señorío monástico. Entre 1402 y 1408 recurrió con frecuencia a Juan Martínez de Berrueces, licenciado en decretos<sup>14</sup>, el primer monje de Sahagún con un grado académico que se conoce.

Es probable que don Antón redujese la autonomía de oficiales y priores. En las disputas sostenidas con los colectores pontificios por el pago de la media anata, el monasterio alegó que sus dependencias estaban regidas por administradores, no por priores, y que sus ingresos estaban destinados al convento de Sahagún, una vez descontados los gastos que hiciese el administrador<sup>15</sup>. En 1412 se estableció un pago anual que realizaría el convento y que incluiría tanto el censo de tiempos de Gregorio VII como el pago por medias anatas de los prioratos y oficios<sup>16</sup>. Ello sugiere que tales oficios habían quedado sujetos al prior y convento del monasterio. En cualquier caso, la preocupación del abad por asegurar el abastecimiento de vino y por controlar los precios de la carne, dos de las cuestiones en disputa con el concejo, lleva a pensar que no hubo una reforma del régimen alimenticio en pro de un mayor ascetismo.

El aspecto mejor conocido de la actuación de don Antón en Sahagún es su defensa del dominio monástico y los numerosos pleitos que sostuvo contra nobles y concejos. Con el concejo de Mayorga, villa del infante don Fernando, se enfrentó por los respectivos derechos en el lugar de Saelices; con Pedro Barba, señor de Villavicencio, por los vasallos del monasterio en ese lugar; con los vecinos de Santervás, por el pago de los diezmos; con los de Miñanes, por las rentas señoriales que le debían; con el obispo de León, por diversos agravios; con un clérigo de Villárdiga, por la presentación de la iglesia; con un vecino de Grajal, por unas casas de la sacristanía; con el merino de Carrión, por el pago del

12. BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: «El estudio del monasterio de Sahagún», *La Ciencia Tomista*, LXXXV (1958), pp. 687-697.

13. EGIDO, Teófanos: «Los antiguos monjes de San Benito el Real y su rigor fascinante y rentable», en *Monasterio de San Benito el Real, VI Centenario (1390-1990)*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990, p. 35-36. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «Reforma de los claustros y sociedad en la España de la Baja Edad Media», en HERBERS, Klaus, y JASPERT, Nikolas (eds.): «*Das kommt mir spanisch vor*» -*Eigenes und Fremdes in den deutsch-spanischen Beziehungen des späten Mittelalters*. Münster, Lit, 2004, pp. 545-546.

14. Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, carpeta 940, nº 3, 6, 7, 11, 16, 22; carpeta 941, nº 10, 11, 13.

15. AHN Clero, carpeta 940, nº 14; carpeta 942, nº 3; AHN Códices, 1356B, fol. 43r-v.

16. AHN Clero, carpeta 942, nº 3. En 1413 el papa dispuso que no se impetrasen tales obediencias de la sede apostólica: AHN Clero, carpeta 942, nº 5.

yantar<sup>17</sup>. Pero el mayor pleito fue con el concejo de Sahagún y el rey por el señorío del monasterio en la villa.

## 1.2. EL AVANCE DEL PODER REGIO

La institucionalización y extensión del poder regio durante la dinastía Trastámara fue un hecho, a pesar de los continuos conflictos de bandos y luchas por el poder. Emilio Mitre lo subrayó para tiempos de Enrique III con la difusión del sistema de corregidores, de la justicia regia o la consolidación del Consejo Real<sup>18</sup>. Ello explica las protestas del abad Antón en 1411. Este aseguraba que no había tenido pleitos con el concejo de Sahagún, sino con quienes se decían regidores de la villa y otros dos hombres buenos que le negaban el señorío, justicia y jurisdicción, así como con el rey y con los corregidores que este había nombrado, pues *el su monesterio auían rescibido muchos agrauios de los reyes pasados, que Dios dé santo parayso, e del dicho rey nuestro señor*<sup>19</sup>. Se conserva el borrador de un memorial, redactado en tiempos de este abad, titulado: *Estas son las cosas que los reyes tomaron al monasterio de Sant Fagund contra los priuilegios e libertades del dicho monasterio en grand cargo de sus conciençias*<sup>20</sup>.

El monasterio remontaba sus agravios a Sancho IV, mencionando a Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I; se incluían medidas de época Trastámara, pero sin citar al rey que las tomó. Ello muestra que su punto de referencia era el fuero de Alfonso X, de forma que cualquier actuación posterior contraria a los intereses del monasterio era considerada un atentado contra sus privilegios y libertades. Tales actuaciones no iban contra la letra del fuero, sino que se referían a cuestiones no explicitadas en el mismo, pero que el abad consideraba establecidas por la costumbre o derivadas de su señorío sobre la villa desde tiempos de Alfonso VI.

Un primer grupo de quejas se dirigen contra cinco cartas o sentencias reales de los años 1294 a 1352. Sancho IV había prohibido que el merino prendase o liberase hombres por mandato del abad, salvo si fuesen clérigos, debiendo hacerlo por el de los alcaldes de la villa; igualmente negó al abad la posibilidad de conocer las pesquisas que se realizasen en la villa antes de que los alcaldes las hiciesen

17. Saelices: AHN Clero, carpeta 940, nº 2, 3. Villavicencio: AHN Clero, carpeta 940, nº 16. Sobre este conflicto: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «El señorío de Villavicencio: una perspectiva sobre las relaciones entre abadengo y behetría», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999) (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, vol. II), pp. 1015-1025. Santervás: AHN Clero, carpeta 940, nº 21. Miñanes: AHN Clero, carpeta 941, nº 6. León: AHN Clero leg. 2689 (28-VIII-1409). Villárdiga: AHN Clero, carpeta 941, nº 15. Grajal: AHN Clero, carpeta 941, nº 18. Merino de Carrión: AHN Clero, carpeta 942, nº 13.

18. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 317-328.

19. AHN Clero, carpeta 942, nº 1.

20. AHN Clero, carpeta 942, nº 10.

públicas (1294)<sup>21</sup>. Una sentencia de Fernando IV mandó que fuese el concejo quien tuviese la llaves de las puertas de la villa, no el abad, que no entrasen en la villa los merinos del rey a hacer justicia, sino que la pronunciasen tan solo los reyes y los alcaldes de fuero, y que tales alcaldes fuesen escogidos por el concejo y pudiesen ejercer su oficio incluso si el abad no los confirmaba (1304)<sup>22</sup>. El monasterio consiguió una sentencia revocatoria del infante don Juan como tutor de Alfonso XI, pero la misma fue anulada por otra de Alfonso XI (1326) en que reafirmaba que los alcaldes tenían las llaves de la villa por el rey, que no podía entrar en la villa merino ni adelantado del rey, y fijaba un nuevo procedimiento para elegir alcaldes, más favorable al concejo que al abad<sup>23</sup>. Una nueva sentencia de Alfonso XI estableció que el monasterio no tenía derecho a nombrar los escribanos en la villa, en contra de lo que había fallado una sentencia arbitral en 1302; dispuso una nueva forma para la elección de alcaldes y merino, limitando la arbitrariedad del abad, cuyo poder se parecía más al de un árbitro que al de un señor (1345)<sup>24</sup>. Pedro I implantó, de hecho, el regimiento en la villa, al mandar que hubiese seis hombres buenos que se ocupasen de la hacienda del concejo (1352)<sup>25</sup>. Aunque el memorial no lo precise, la sentencia de 1345 fallaba que todos los derechos no contenidos explícitamente en el fuero de Alfonso X pertenecían al rey y que, por tanto, la justicia y jurisdicción de la villa eran del rey.

Un segundo grupo de quejas se refieren a la fiscalidad y al ejercicio de la justicia bajo la dinastía Trastámara, aunque, en este caso, se trataba de prácticas, no de privilegios concretos. Así denunciaba que los reyes le quebrantaban el privilegio de los cincuenta excusados de todo pecho y facendera. Se aludía con ello a la disposición de Juan I y Enrique III limitando tal exención fiscal al pago de monedas, y ello solo si así se explicitaba en el privilegio. Esto obligaba a contribuir a los referidos excusados tanto en los pechos reales como en los concejiles, ya fuesen estos últimos para pagar al rey o para necesidades del concejo<sup>26</sup>.

El monasterio había perdido, además, algunas de las rentas concedidas por los reyes. En concreto se menciona que Alfonso XI le había concedido la mitad de los servicios que pagasen al rey los vasallos del monasterio, por el alma de su madre la reina Constanza, enterrada Sahagún (1336)<sup>27</sup>. El mismo monarca había donado una renta anual de 300 maravedís en la martiniega de la villa, de nuevo por el alma

21. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. V. (1200-1300). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, doc. 1875.

22. AHN Clero, carpeta 940, nº 7.

23. GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985, doc. 111.

24. *Idem*, doc. 311.

25. Nombramiento de los seis hombres buenos por el concejo: AHN Clero leg. 2659 (1-VIII-1352).

26. La carta de Enrique III al respecto (28-II-1398) fue presentada por el concejo (AHN Clero, carpeta 951, nº 5). NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Editorial Complutense, 1993, pp. 100-101.

27. GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI... doc. 238*.

de su madre, los cuales deben corresponder con los que Alfonso X dio para hacer la nueva iglesia<sup>28</sup>. Ninguna de ellas se pagaba a inicios del siglo XV. El monasterio cuestionaba incluso la facultad del rey de cobrar la yantar y martiniega, alegando que la villa y el coto estaban exentos de todo fisco real, según se declaraba en los privilegios de Alfonso VI (1087). Dicho monarca había concedido a los habitantes de la villa la exención de fonsado (1078), lo que los reyes no respetaban cuando demandaban ballesteros, lanceros o carros para la guerra<sup>29</sup>.

El avance de la justicia regia era igualmente denunciado como un abuso contra los privilegios del monasterio. Los alcaldes de la corte del rey asumían la justicia en la villa cuando el rey estaba en ella, una circunstancia temporal y breve. Lo que el abad consideraba un abuso es que reclamasen los pleitos que ya se habían iniciado cuando llegaban y que continuasen librándolos tras abandonar la villa. De forma similar, el monasterio consideraba que los pleitos debían ser primero sentenciados por los alcaldes de la villa o del coto, y solo después podían ir en apelación ante la Audiencia Real; los vecinos de Sahagún no debían ser citados ante la justicia real sin haber sido juzgados por sus alcaldes. Finalmente, desde Alfonso XI los monarcas enviaban jueces y corregidores a la villa, lo que vulneraba el privilegio de que los oficiales del rey no entrasen en la villa o coto a hacer justicia. A fin de cuentas, aunque no se explicita, el abad reclamaba la aplicación estricta de los privilegios de inmunidad concedidos por Alfonso VI al coto y villa de Sahagún, ratificados por Urraca y Alfonso VII, incluso de los de Vermudo III, Alfonso VIII y Fernando III<sup>30</sup>. Al final del memorial, alguien añadió *la justitia e jurisdicción de la dicha villa e del dicho coto sienpre fue e oy día es de Dios e de los santos mártires Facundo e Primitivo e del abbat e conuento*. Afirmación que entraba en radical contradicción con lo afirmado por la sentencia de 1345.

El avance del poder regio en Sahagún se había acentuado a finales del siglo XIV. Por una parte, en el terreno fiscal, con la eliminación de facto de los excusados del monasterio, por otra, con la consolidación del poder de regidores y corregidores. No deja de ser significativo que desde 1389 los *omnes bonos que han de veer la fazienda del dicho concejo* se empiezan a denominar regidores. En esos momentos, ya eran nombrados directamente por el rey, no por el concejo como en 1352, según consta por la designación de Rodrigo Alfonso de Villapeceñín (1395). Por otra parte, en 1388 se menciona al primer corregidor en Sahagún, y hubo al menos otros cuatro

28. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... V. (1200-1300)*. doc. 1753. PUYOL, Julio (ed.): *Las Crónicas Anónimas de Sahagún. Nueva edición conforme a un ms. del siglo XVI*. Madrid, Fortanet, 1920, p. 148.

29. HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. III. (1073-1109). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 764, 830.

30. HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. II. (1000-1073). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 680. *Idem*, vol. III, doc. 781, 782, 823, 830. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. IV. (1110-1199). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, doc. 449, 1439, 1617. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... V. (1200-1300)*. doc. 1314.

antes de terminar el siglo<sup>31</sup>. En la última década del siglo XIV hay noticias de la actuación de los alcaldes de la corte en Sahagún, en un caso de robo de caminos mientras estaba allí la corte<sup>32</sup>.

## 2. JURISDICCIÓN REGIA VS. JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA

La *Segunda Crónica Anónima de Sahagún* atribuye la resolución del conflicto entre el monasterio y el concejo a la intervención personal del rey, juzgando la cuestión en su corte en tiempo del abad García, acudiendo a Sahagún y mandando ejecutar al vasallo rebelde bajo el abad Nicolás, antes de promulgar un nuevo fuero (1255). Siglo y medio después, la imagen que ofrecen los documentos es muy diferente. La figura del rey está mediatizada por las actuaciones del Consejo Real, el Procurador Fiscal, la Audiencia Real y los corregidores. El ascenso de la dinastía Trastámara al trono había impulsado el proceso de institucionalización de la administración central castellana, que durante el siglo anterior había desarrollado órganos de gobierno y justicia que actuaron en el pleito sobre la jurisdicción de la villa de Sahagún<sup>33</sup>. No obstante, ni el Consejo Real, ni la Audiencia Real eran instancias completamente laicas, pues había consejeros u oidores que eran clérigos, fundamentalmente obispos<sup>34</sup>. El abad podía esperar encontrar en ellos comprensión en su defensa de los privilegios de su monasterio.

En la práctica, las actuaciones del Consejo Real, la Audiencia Real y los corregidores se vieron mediatizadas por la disputa entre la jurisdicción real y la jurisdicción eclesiástica. El abad de Sahagún había conseguido en 1116, durante la primera revuelta de los burgueses, la jurisdicción eclesiástica sobre los habitantes del burgo y coto de Sahagún, con la capacidad para excomulgar y dictar interdictos. Don Antón la utilizó ampliamente para someter a los habitantes de la villa a su jurisdicción. Hoy puede interpretarse como un abuso, pero el privilegio de Pascual II había sido concedido precisamente con ese fin. Además, el abad recurrió a sus jueces conservadores para defender su señorío y sus dominios, de forma que los asuntos civiles y eclesiásticos se mezclaron hasta convertir el litigio en una disputa entre ambas jurisdicciones al más alto nivel<sup>35</sup>.

31. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El gobierno de la villa de Sahagún: de los merinos al corregidor (siglos XIII-XIV)», en *Homenaje al profesor David Torres* (en prensa). Ello se enmarca en la progresiva consolidación de este oficio, ya estudiada por BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *op. cit.* pp. 49-88, y MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *La extensión del régimen...*

32. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El concejo y la justicia criminal en Sahagún (1392-1401)», en *Homenaje al profesor Gonzalo Martínez Díez*, (en prensa).

33. TORRES SANZ, David: *La administración central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.

34. VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid, Universidad Complutense, 2006, (Tesis doctoral), pp. 116-132, 157-161.

35. Una visión general de las relaciones entre la jurisdicción real y eclesiástica en época Trastámara: NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis...* pp. 109-128. Ver también: DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas», en NIETO SORIA, José Manuel (coord.): *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid,

## 2.1. LA JURISDICCIÓN REGIA: ENTRE LA AUDIENCIA REAL Y EL CONSEJO REAL

El abad Antón comenzó moviendo pleito contra el Procurador Fiscal del rey ante los oidores de la Audiencia Real sobre la capacidad de nombrar a los escribanos y regidores de la villa de Sahagún. La sentencia de 1345 reservó al rey la designación de los primeros, y, en la práctica, nombraba también a los segundos, aunque no hubiese una disposición específica al respecto. El asunto cuestionaba la extensión del poder regio en la villa de Sahagún, y, la normativa desarrollada a lo largo del siglo XIV encargaba al Procurador Fiscal de la defensa de los intereses del rey en estos casos<sup>36</sup>. El concejo de Sahagún optó por presentar sus agravios ante el rey, quien se lo encomendó al Consejo Real, en lugar de remitirlo a la Audiencia, a pesar de tratarse de un pleito. En agosto de 1401 el Consejo dictaminó, en presencia de los procuradores del concejo, del propio abad y de un monje licenciado en decretos, que la cuestión de los escribanos ya había sido sentenciada en 1345; dispuso igualmente que no se hiciese innovación en el asunto de los regidores, aunque no estaba juzgado, y que el abad no pusiese demandas al respecto<sup>37</sup>. Así, en un primer momento, las decisiones del poder regio se limitaron a mandar respetar la situación existente. En el mismo sentido, unos días después, Enrique III ordenaba que se cumpliera la cláusula del fuero relativa a los judíos, ante la queja de éstos contra el abad y su comendero<sup>38</sup>, y en diciembre disponía que la sentencia dada por el alcalde del coto en un pleito criminal valiese hasta que los alcaldes de la corte examinasen el asunto<sup>39</sup>.

En enero de 1402 era, de nuevo, el Consejo del Rey el que mandaba devolver las prendas hechas a un judío de Sahagún; el asunto había sido examinado por el doctor Pero Sánchez, que reunía la condición de oidor del rey, su refrendario y miembro del Consejo. La intervención del Consejo se justifica porque el abad cuestionaba la competencia de la justicia regia en este asunto, por ser entre el abad y los vecinos de Sahagún, a quien el prelado consideraba sus vasallos. El Consejo sentenció que el rey podía juzgar tal asunto por cuanto era soberano señor y porque sus antepasados habían juzgado los pleitos entre el abad y los vecinos de Sahagún<sup>40</sup>.

---

Sílex, 2006, pp. 197-252. DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la Corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica», en DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, y NIETO SORIA, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 27-33.

36. TORRES SANZ, David: *op. cit.* pp. 170-180. PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel: «La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 428-429, 440.

37. AHN Clero, carpeta 940, n.º 7.

38. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún...* doc. 2.

39. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial...* doc. 46.

40. AHN Clero, carpeta 941, n.º 5.

El pleito como tal fue sentenciado por los oidores de la Audiencia Real en abril de 1402. Las partes presentaron sus demandas y alegaciones ante los mismos, así como las escrituras que probaban su intención. El fallo reafirmó la jurisdicción regia sobre la villa, al considerar válidas las sentencias dadas desde Alfonso X a Alfonso XI, pero, en especial, afirmó que la justicia real era competente en los casos demandados por el abad, no la eclesiástica<sup>41</sup>.

El abad se negó a cumplir la sentencia, por lo que el pleito prosiguió. En mayo de 1404 las partes acordaron llevar sus diferencias ante la Audiencia Real, debiendo el abad levantar las excomuniones y retirar el asunto de la jurisdicción eclesiástica. Ello fue refrendado por el rey<sup>42</sup>. Parece que el nombramiento del corregidor, solicitado previamente por algunos vecinos de la villa, formaba parte de este acuerdo, logrado ante el Consejo del Rey, en presencia del prior y otros monjes del monasterio<sup>43</sup>. Enrique III nombró corregidor a Gómez Ruiz de Toro, licenciado en decretos y su alcalde de corte<sup>44</sup>. A pesar de todo, el provisor del abad ordenó que no se le obedeciese hasta que fuese recibido conjuntamente por el concejo y el abad, lo que no sucedió, de modo que el conflicto se agravó en lugar de solucionarse<sup>45</sup>. En este sentido, el abad afirmaba que, cuando consintió ante el Consejo del Rey en que se le nombrase, fue a condición de que no perjudicase al monasterio, ni sus privilegios ni derechos. A finales de 1405 don Antón aseguraba que Gómez Ruiz no había cumplido con lo acordado, que se extralimitaba en sus atribuciones, por lo que habría perdido su poder para usar el oficio<sup>46</sup>. Como el abad excomulgó al corregidor y regidores de la villa, estos apelaron al rey. El asunto fue tratado, de nuevo, en el Consejo Real, que declaró nulas las actuaciones del abad (septiembre de 1406)<sup>47</sup>.

En diciembre de 1406 moría Enrique III, con lo que expiraba el poder otorgado al corregidor<sup>48</sup>. Gómez Ruiz tuvo que ser confirmado por una nueva carta real, que se expidió por mandato de la reina Catalina de Lancaster, madre de Juan II (abril de 1407), tutora y regente<sup>49</sup>. Su mandato se prolongó todavía durante un año, pero en abril y mayo de 1408, durante las Cortes de Guadalajara<sup>50</sup>, los obispos y doctores del Consejo Real declararon que no podían respaldarlo frente a la excomunión, lo que llevó al corregidor a renunciar a su oficio y mandar a su alcalde y merino que hiciesen lo mismo. La ocasión fue aprovechada por el abad para hacer detener a

41. AHN Clero, carpeta 940, nº 6.

42. AHN Clero, carpeta 940, nº 22.

43. AHN Clero, carpeta 941, nº 5. AHN Códices, 225B, fol. 59r.

44. AHN Clero, carpeta 941, nº 3.

45. AHN Clero, carpeta 940, nº 15.

46. AHN Clero, carpeta 941, nº 5.

47. AHN Clero, carpeta 941, nº 4.

48. BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *op. cit.* pp. 204-205.

49. AHN Clero, carpeta 941, nº 8.

50. TORRES FONTES, Juan: «Las Cortes castellanas en la menor edad de Juan II», *Anales de la Universidad de Murcia*, 20 (1961-1962), pp. 55-58. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Las cortes durante la minoría de Juan II de Castilla», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 399, 406.

estos últimos, alegando que debían responder en la villa durante cincuenta días a las querellas que se pusiesen contra ellos, es decir, para un juicio de residencia<sup>51</sup>.

La victoria del abad fue efímera. Dos años después, en agosto de 1410, uno de los regidores de Sahagún consiguió una carta del rey que citaba al concejo y regidores ante el Consejo Real para tratar sobre el sello de la villa. El abad había mandado hacer un nuevo sello, mientras que el regidor alegaba que él tenía el sello de la villa por el rey, no por el concejo, por lo que la actuación del abad atentaba contra el poder regio<sup>52</sup>. Esto reactivó todas las querellas. El monasterio presentó sus privilegios y escrituras ante el Consejo, y la reina encomendó el asunto al doctor Per Yáñez y a don Juan, prior de San Benito de Valladolid, donde había sucedido a don Antón (1411)<sup>53</sup>. En los meses siguientes, también aparecen actuando, en nombre del rey, el obispo de Zamora y los doctores Juan Fernández y Diego Rodríguez: se reciben privilegios y escrituras de las partes, se manda hacer una pesquisa<sup>54</sup>. Además, se nombraron nuevos corregidores para la villa de Sahagún: Gómez García de Hoyos, caballero mayor de Juan II, Alonso Fernández de León y Francisco Fernández de Bobadilla (1412)<sup>55</sup>. La resolución del conflicto se dilató, el abad Antón murió en enero de 1417, momento en que los provisos del monasterio y el concejo llegaron a un acuerdo temporal sobre los derechos de cada parte, mientras esperaban que se resolviese pronto el litigio<sup>56</sup>. En febrero, se les citaba para proseguir el pleito, pero no se conoce sentencia. Mientras, el Consejo Real aprovechaba la vacancia de la abadía para mandar entrar en la villa a los alcaldes de la corte, declarando hacerlo sin perjuicio de los derechos del monasterio<sup>57</sup>.

La implicación de los distintos órganos de gobierno y oficiales reales en el asunto muestra que los límites de sus competencias eran muy difusos. Las cuestiones judiciales debía resolverlas la Audiencia Real, pero la sentencia pronunciada por esta en 1402 nunca se cumplió, ante la resistencia del abad. Este también consiguió acabar con la actuación de los corregidores en la villa, recurriendo a la excomuniación, si bien, solo lo logró tras la muerte de Enrique III, durante la minoría de Juan II. El órgano de gobierno que intervino con más frecuencia en el litigio fue el Consejo Real. Por una parte, reafirmó la jurisdicción real frente a la eclesiástica, pero, por otra, intentó lograr un arbitraje entre las partes, con el consentimiento del abad. Sin duda era consciente de que sólo así se resolvería el conflicto. Esta intervención

51. AHN Clero, carpeta 941, nº 10. QUINTANA ORIVE, Elena, «Acerca de la recepción del Derecho Romano en las Partidas de Alfonso X el Sabio en materia de responsabilidades de los oficiales públicos en la Baja Edad Media. Precedentes romanos del juicio de residencia», *Revue Internationale des droits de l'Antiquité*, LIX (2012), pp. 367-371. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: «Las Partidas y los orígenes medievales del juicio de residencia», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 153 (1963), pp. 205-246. GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: «El juicio de residencia en Castilla. I. Origen y evolución hasta 1480», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 48 (1978), pp. 193-247.

52. AHN Clero, carpeta 941, nº 21.

53. AHN Clero, carpeta 942, nº 1.

54. AHN Clero, carpeta 942, nº 7, 10.

55. AHN Clero, carpeta 942, nº 6. AHN Códices, 225B, fol. 34r, 63r-v, 80r.

56. AHN Clero leg. 2659 (28-1-1417).

57. AHN Códices, 225B, fol. 34r, 80r-v. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 186.

del Consejo Real está justificada por el motivo de fondo del litigio: la jurisdicción sobre la villa de Sahagún, que el abad disputaba al rey.

## 2.2. LA JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA: JUECES CONSERVADORES Y EXCOMUNIONES

El recurso del abad de Sahagún a la jurisdicción eclesiástica, presentando su caso ante sus jueces conservadores y excomulgando repetidamente a los regidores, corregidor y vecinos de la villa, fue un instrumento de presión eficaz a lo largo de estos años, aunque sus decisiones nunca se impusiesen a las de la justicia regia.

Ya en 1400, don Antón acudió a su juez conservador para que dictase una resolución genérica contra quienes ocupaban o usurpaban bienes del monasterio<sup>58</sup>. Cuando se desató el conflicto con el concejo (1401) excomulgó a los vecinos que habían segado unos prados y decretó el entredicho en la villa<sup>59</sup>. Como los franciscanos no respetaron el entredicho, el abad los excomulgó también. Por su parte, los vecinos rompieron las cartas de entredicho que estaban puestas en las iglesias y prohibieron a los clérigos que repicasen las campanas contra los excomulgados<sup>60</sup>.

El concejo se querelló al rey por estas excomuniones, entredicho y citaciones ante el juez conservador en Zamora, alegando que solo defendía la jurisdicción regia. La Audiencia Real falló no solo que la justicia real era competente y que el abad debía tramitar sus quejas ante la misma, sino que los oidores mandaron quitar el entredicho y cualquier censura eclesiástica (1402)<sup>61</sup>. Cuando la sentencia fue notificada, los provisores del monasterio la consideraron nula, alegando que un tribunal real no tenía competencia en cuestiones espirituales como eran la excomunión y entredicho. La actuación de los oidores iba contra la libertad de la Iglesia, lo que supondría la excomunión del rey si la mandaba cumplir<sup>62</sup>.

El concejo también acudió a la jurisdicción eclesiástica, aprovechando que uno de sus vecinos, Pedro Estébanez, hijo del canciller Juan Estébanez de Castellanos, era arcediano de Benavente<sup>63</sup>. Este, así como el arcipreste de Cea, excomulgó al

58. AHN Clero, carpeta 939, nº 18. Clemente VII nombró en 1394 como tales a los deanes de Zamora y Astorga y al prior de Valladolid. En este caso el abad acudió al primero de ellos.

59. AHN Clero, carpeta 941, nº 13.

60. AHN Cod 225B, fol. 256r.

61. AHN Clero, carpeta 940, nº 6.

62. AHN Clero, carpeta 940, nº 6. A pesar de las protestas del concejo, los provisores defendieron que el entredicho y excomuniones habían sido dictados correcta y justamente. Poco después, el vicario del abad dio nuevas cartas de excomunión contra los vecinos que contribuyesen en los tributos que el concejo recaudaba para seguir los pleitos, y contra los alcaldes, merino, regidores y otros por derramar tales pechos en la villa y sus judíos sin el preceptivo consejo del abad: MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún...* doc. 1.

63. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Juan Estébanez de Castellanos, canciller de Alfonso XI: entre Sahagún y Burgos», en VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> Isabel del, MARTÍN CEA, Juan Carlos, y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.): *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 60-61.

abad, monjes y familiares del monasterio, y provocaron disturbios (1402). En respuesta, el deán de Zamora, como juez conservador, excomulgó al arcedianos y al arcipreste, y el abad se querelló ante el papa<sup>64</sup>. Don Antón acudió personalmente a la corte de Benedicto XIII, quien confirmó la exención de los monjes de Sahagún de la jurisdicción de obispos, arcedianos o arciprestes, reafirmando su directa sujeción a Roma (enero de 1404)<sup>65</sup>.

Mientras tanto, se volvió a excomulgar a los regidores por no admitir a los alcaldes nombrados por el abad, y se amenazó al merino (1403)<sup>66</sup>. Por ello, cuando las partes alcanzaron un acuerdo para someter sus litigios a la Audiencia Real, el concejo puso como condición que se anulasen las citaciones hechas al concejo, regidores, arcedianos y otras personas ante el papa, sus jueces conservadores o los vicarios del abad, que se hiciese absolver a los excomulgados por el monasterio o su juez conservador, que no se obligase al arcipreste de Cea a acudir a Aviñón y no se persiguiese a los clérigos de la villa que no habían respetado el entredicho. Los monjes se limitaron a decir que no proseguirían tales pleitos, mientras actuase la Audiencia Real (lo que no sucedió), y levantaron las excomuniones (1404)<sup>67</sup>.

La llegada del corregidor a la villa conllevó una nueva oleada de excomuniones. Es probable que el provisor del abad ya la utilizase contra los vecinos para que no recibiesen al corregidor a mediados de 1404. A fines de 1405 excomulgó a Gómez Ruiz de Toro por usurpar la jurisdicción del monasterio en la villa; este apeló la sentencia, argumentando que actuaba en virtud de los poderes que el rey le dio en su nombramiento, pero el abad respondió que su actuación había sido en la villa de Sahagún, y por tanto su *pecado* estaba sujeto a jurisdicción ordinaria del abad<sup>68</sup>. A mediados de 1406 los regidores y procuradores de la villa fueron excomulgados por mandar coger una sisa sobre la carne vendida en la villa, que afectaba a frailes y clérigos<sup>69</sup>. Cuando llegó el día de nombrar alcaldes, el abad amenazó al concejo, en especial a sus oficiales y regidores, con la excomunión si no acudían a la cámara del abad como era costumbre<sup>70</sup>. El corregidor y regidores apelaron a Enrique III. El Consejo Real declaró nulos los procesos de excomunión y mandó al abad que no se entrometiese en la jurisdicción real. El abad, de nuevo, se negó a cumplir lo dispuesto, alegando que se trataba de una cuestión eclesiástica en la que el Consejo no tenía competencias (septiembre de 1406)<sup>71</sup>.

La posición del corregidor se debilitó tras la muerte de Enrique III. A fines de 1407 el abad facultaba a un monje para absolver al corregidor de las penas

64. AHN Cod 225B, fol. 58r. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 183. AHN Cod 1356B, fol. 43r.

65. AHN Cod 1356B, fol. 42r.

66. El concejo pedía a los alcaldes y merino del año anterior que continuasen en sus oficios frente a los designados por los monjes: AHN Clero leg. 2659 (5-VII-1403). AHN Cod 225B, fol. 59r.

67. AHN Clero, carpeta 940, n° 22.

68. AHN Clero, carpeta 941, n° 5.

69. AHN Clero, carpeta 941, n° 2.

70. AHN Clero, carpeta 941, n° 3.

71. AHN Clero, carpeta 941, n° 4.

de excomunión si éste daba la debida satisfacción, lo que sugiere que se estaba negociando. No obstante, Gómez Ruiz no renunció a su oficio y solicitó el perdón del abad hasta mayo de 1408. Por entonces, la excomunión del abad se había visto confirmada y reforzada por las pronunciadas por el arzobispo de Toledo, quien había dispuesto que los oficios cesasen en cualquier ciudad o villa donde el referido Gómez Ruiz se encontrase. Este pidió el respaldo del Consejo del Rey, quien, con la presencia del referido arzobispo y seis obispos, se lo negó. Tras ello renunció a su oficio, mandó a sus oficiales que lo hiciesen, pagó seis marcos de plata en satisfacción de las ofensas hechas al abad, y juró de rodillas ante un monje que respetaría los mandatos de la Santa Iglesia<sup>72</sup>. En agosto, eran los regidores de la villa quienes tenían que hacer penitencia para ser absueltos: acudieron descalzos desde el convento de San Francisco al altar mayor de Sahagún, atravesando la villa, y allí pidieron perdón de rodillas al abad, besando su mano (un signo de reconocimiento de señorío), y pagaron 30 000 mrs por los daños y tres marcos de plata cada uno para hacer un cáliz<sup>73</sup>.

La intervención de otro de los jueces conservadores, el prior de Valladolid, consolidó la posición del monasterio. En mayo de 1409 condenó a los escribanos de la villa al pago de 4301 mrs de moneda vieja que debían al monasterio por la renta de la escribanía<sup>74</sup>. Es probable que se discutiese si se debía pagar en moneda vieja o nueva, fallándose en el primero de los sentidos, que favorecía al monasterio. Con todo, lo más relevante es que los escribanos aceptasen someterse a este juez, como consta por el envío de su procurador.

El abad volvió a recurrir a la excomunión en la siguiente fase del conflicto, desde octubre de 1410<sup>75</sup>. Por su parte, el concejo quiso querellarse del abad ante el papa, y presentó al nuncio un memorial de 49 capítulos contra el abad<sup>76</sup>. Ello no impidió que una sentencia arbitral del obispo de Zamora y del arcediano de Benavente condenase a los excomulgados a ir descalzos y con la cabeza descubierta, con velas en las manos, desde la iglesia de San Martín hasta las gradas del altar mayor del

72. AHN Clero, carpeta 941, nº 10.

73. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 184.

74. AHN Clero, carpeta 941, nº 14.

75. Cuando el concejo mandó recaudar dinero para sufragar el envío de dos regidores y un procurador a la corte, en cumplimiento de una carta del rey, el abad publicó dos cartas de excomunión contra dos regidores, otros dos vecinos de la villa, y todos los que colaborasen (octubre 1410). El abad les acusaba de atentar contra su señorío al reivindicar el sello y de trabajar por su propio interés: MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial...* doc. 50. A fines de año el abad excomulgó al regidor Alfonso García, comendador de las Tiendas, y cabeza visible de la oposición a su poder, por no entregarle el sello de la villa (AHN Clero, carpeta 942, nº 1). En mayo de 1411, a consecuencia de las disputas por la elección de alcaldes, hubo nuevas excomuniones, que algunos intentaron no fuesen leídas por los clérigos de la villa (AHN Cod 225B, fol. 62r. AHN Clero, carpeta 942, nº 7, pregunta 2).

76. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 185. Francisco Clemente, obispo de Barcelona (1410-1415), fue nuncio del papa en Castilla. Se tienen noticias de su relación con el monasterio de Sahagún en los años 1411-1412: BAUCELLS I REIG, Josep: *El fons «Cisma d'Occident» de l'Arxiu capitular de la catedral de Barcelona*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1985, p. 193, 195; AHN Clero, carpeta 942, nº 3. En la pesquisa de 1412 se dice que el concejo recaudó 8000 maravedís para querellarse ante el papa, pero que finalmente no lo hizo: AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (preguntas 37-38).

monasterio, donde debían pedir la absolución del abad (1412)<sup>77</sup>. El poder de este residía tanto en la capacidad de excomulgar como en la de absolver. Por ello, cuando en 1414 nombró merino por segundo año consecutivo a Alvar Rodríguez de Escobar, le absolvió de todas las sentencias de excomunión que sobre él habían recaído durante el año anterior en el ejercicio de su oficio<sup>78</sup>. De igual forma, tras la muerte de Antón, uno de los puntos del pacto entre el concejo y el monasterio (enero de 1417) fue que los provisosores absolviesen a los excomulgados y levantasen los entredichos<sup>79</sup>.

Las pesquisas dejan constancia del amplio abanico de actuaciones que llevaron al abad a excomulgar a regidores y vecinos: hacer ordenanzas sin consejo del abad, no guardar los excusados del monasterio, apelar a la corte del rey sin haberlo hecho ante el vicario del abad, hacer derramas sin consentimiento del abad, recibir cartas del rey sin antes hacerlo saber al abad, decir que la villa era del rey, recibir a alguien por vecino sin consentimiento del abad, usar del oficio de alcalde o merino en el coto del monasterio –a los escribanos por escribir en sus cartas que Sahagún era villa del rey–, o, como declaró un vecino de forma muy genérica, cuando los que regían la villa hacían algo que el abad no quería<sup>80</sup>.

Así pues, el abad don Antón hizo un uso intensivo de la excomunión en su enfrentamiento con el concejo. La dirigió en especial contra los regidores y oficiales del concejo, el corregidor y sus oficiales, así como contra algunos de los principales vecinos de la villa, pero también contra todo aquel vecino que los ayudase, incluyendo quienes se encargaban de recaudar los tributos derramados sin su licencia. Ello se vio reforzado con la sentencia de entredicho sobre la villa, que no sólo impedía celebrar los oficios y administrar los sacramentos, sino también enterrar a los muertos en sagrado. Los vecinos de la villa contaron con el apoyo de algunos clérigos y frailes franciscanos, así como del arcediano de Benavente o el arcipreste de Cea, pero ello no impidió que el abad se impusiese, resistiendo incluso los mandatos del poder regio.

La efectividad de las sentencias de excomunión y entredicho fue relativa. Como señaló uno de los vecinos, los regidores y el corregidor no dejaron de actuar como lo hacían porque el abad los excomulgase. Pero no fueron ineficaces, como demuestran las penitencias a que fueron condenados en 1408 y 1412, que supusieron la humillación del corregidor y notables de la villa ante el abad, y el pago de fuertes penas. Un testigo declaró que los excomulgados hicieron constar

77. AHN Cod 225B, fol. 63r. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 185. En este caso no se sabe si se cumplió o no.

78. Ello coincide con la excomunión de tres regidores, dos procuradores del concejo, cuatro vecinos principales, y quienes les apoyasen, por no obedecer los mandatos del abad sobre el nombramiento de alcaldes (AHN Clero, carpeta 942, nº 9).

79. Se trata de una remisión temporal, durante los ocho meses que duraría el acuerdo: AHN Clero leg. 2659 (28-1-1417).

80. AHN Clero, carpeta 942, nº 7, 8. En las pesquisas realizadas sobre los conflictos acaecidos en la villa se nombra a algunos de los excomulgados: los regidores Fernando Fernández y Fernando García, o el bachiller Fernando Azero, quienes lo estuvieron durante cerca de tres años; el corregidor Gómez Ruiz y su alcalde Bernal Guillem; el lugarteniente de alcalde Juan de Arenillas, que había tomado el oficio sin consentimiento del abad.

que lo hacían por miedo a ser muertos, pues temían que el común de la villa se levantara contra ellos<sup>81</sup>. Así pues, la presión del abad sobre los vecinos, unida a la elevada fiscalidad municipal para sostener los pleitos, era efectiva. Con todo, la dimisión del corregidor en 1408 sólo se logró cuando este perdió el apoyo del poder regio, cuando el arzobispo de Toledo y numerosos obispos respaldaron al abad durante la minoría regia. La actitud de estos se entiende en el contexto de la reafirmación de la jurisdicción eclesiástica frente al creciente poder regio. Más allá de un asunto particular, lo que estaba en juego era la capacidad de los obispos para dictar excomuniones y resolver los litigios que consideraban bajo su jurisdicción.

### 3. INSTRUMENTOS DEL EJERCICIO DEL PODER

El abad y el concejo se valieron de distintos instrumentos de poder en su disputa, tanto en los tribunales como en la villa. En primer lugar, recurrieron a sus archivos para probar su intención ante la justicia. En la villa, combinaron los discursos de legitimación, el descrédito del adversario y el uso de la fuerza derivada de sus atribuciones jurisdiccionales para imponerse al adversario y lograr partidarios. El monasterio no se enfrentaba al conjunto de la villa, sino que contaba con aliados entre sus vecinos poderosos y humildes. El abad también buscó estos partidarios en la corte y los tribunales.

#### 3.1. LA IMPORTANCIA DE LOS ARCHIVOS Y SUS ESCRITURAS

Los dos memoriales que inventarían las escrituras presentadas por el monasterio y por el concejo en el pleito, junto con los numerosos traslados de tiempos del abad Antón, permiten conocer el uso que se hizo de los archivos del monasterio y del concejo, así como de los registros notariales y del propio archivo del rey para obtener copias de aquello que interesaba. Esto pone de relieve el papel de la prueba escrita.

El memorial del monasterio enumera 191 escrituras individualizadas y 17 envoltorios o conjuntos de escrituras. Alguna está repetida, pero otras contienen más de un documento. Ello supone que se superaron ampliamente los dos centenares. En un primer momento (1412) el monasterio presentó 33 escrituras y 4 envoltorios, fundamentalmente con documentos reales y pontificios. El más antiguo era el falso privilegio de Alfonso III concediendo el coto a Sahagún (905). Lo acompañaban ocho documentos del siglo XI, en especial de Alfonso VI y Gregorio VII, diez del siglo XII, tres del XIII y otros nueve del XIV, además de una confirmación de Juan

---

81. AHN Clero, carpeta 942, nº 8 (pregunta 27).

II. Con ello, el monasterio mostraba que sus derechos se remontaban a tiempos muy antiguos, y que habían sido confirmados por los reyes posteriores. Esto fue un claro inconveniente, pues tales exenciones y privilegios no se ajustaban a la realidad política, jurídica y fiscal del siglo XV.

En 1415 añadió numerosas ordenanzas realizadas conjuntamente por el concejo y el abad, fechadas entre 1352 (el año en que se instauró el regimiento) y 1414. Un primer grupo incluía más de cien referentes al aprovechamiento del término por los ganados y su defensa, la vigilancia de las vides y campos de cereal, el inicio de la vendimia, los adhesionamientos, el nombramiento de contadores para revisar las cuentas del concejo, la entrada de uva de fuera de la villa, la fijación del precio de la carne, la venta de pescado, la actividad de los fabricantes de tejas y ladrillos, la reparación de la muralla, el velar de la villa y puertas, la recepción de nuevos vecinos, así como cuestiones muy concretas, como el luto decretado por el fallecimiento de Juan I, las armas entregadas a los ballesteros que habían ido a la guerra de Granada, la contratación de letrados para los pleitos... Un segundo grupo de 38 ordenanzas (1362-1410) tenía carácter fiscal: imposiciones de alcabalas, reparación de la cerca, penas por meter vino en la villa o licencia para hacerlo pagando una renta, pedidos del rey, toma de cuentas, derramas para pagar a los ballesteros o seguir pleitos. En esta fase se añadieron otros ocho privilegios reales, junto a conjuntos de escrituras en favor de las pretensiones del abad a poner excusados, concertar las medidas y pesos utilizados, vendimiar dos días antes que el resto de los vecinos, recibir por vasallos a los nuevos vecinos, etc.<sup>82</sup>

Las escrituras presentadas por el concejo no fueron tantas ni tan antiguas, pero, aún así, superaron el centenar, remontándose a época de Alfonso X. Muchas eran cartas del rey, que mostraban al concejo como su interlocutor habitual en la villa. Se trata de mandatos, algunos protegiendo al concejo frente a las excomuniones del abad o sus citaciones ante jueces eclesiásticos, otros ordenando enviar procuradores a Cortes para jurar al heredero o al rey, confiscar los bienes de los rebeldes, no ejecutar algunas sentencias; había también cartas en que los reyes defendían y ejercían su jurisdicción sobre la villa. Algunas se referían a la actuación de los jueces reales o corregidores. Otras mostraban como el procurador del concejo gestionaba su hacienda por mandato del concejo, no del abad. Cronológicamente destaca la abundancia de cartas del reinado de Fernando IV y la minoría de Alfonso XI (31) o las cerca de veinte del reinado de Enrique III, dos periodos de conflictos entre el monasterio y la villa.

El conjunto prueba que el concejo contaba con un archivo importante, o al menos tenía la capacidad de recuperar documentos de hasta más de un siglo de antigüedad. Con ellos mostraba a la justicia real la práctica del señorío de la villa durante el último siglo y medio, en especial desde tiempos de Fernando IV, cuando

---

82. AHN Clero, carpeta 942, nº 10.

logró reducir las atribuciones jurisdiccionales del abad, lo que confirmó la sentencia de Alfonso XI en 1345. Hay que destacar que entre lo presentado se inventarían dos registros de notarios y quince cuadernos de escrituras de tiempos de Fernando IV y Alfonso XI. La documentación del concejo estaba muy ligada a la notarial.

La necesidad de presentar estas escrituras ante la Audiencia Real llevó a realizar copias, con el fin de que no se perdiesen los originales durante el viaje. Entre el 30 de diciembre de 1401 y el 16 de febrero de 1402, con motivo del primer pleito ante la Audiencia Real, un monje, procurador del abad y convento, solicitó el traslado de trece documentos reales procedentes del archivo del monasterio. La copia fue realizada por el escribano público de la iglesia en Sahagún, no por los notarios públicos de la villa, y autorizada por el vicario general del abad, rector de una de las iglesias<sup>83</sup>. En un segundo momento, entre el 2 de enero y el 1 de febrero de 1414 se copiaron siete ordenanzas o actuaciones del concejo, tomadas con acuerdo del abad. Como las mismas no se encontraban en el archivo del monasterio, fue el vicario y procurador del abad quien pidió que se sacasen de los registros de tres escribanos de Sahagún, con la autorización de uno de los alcaldes de la villa. Los notarios públicos que realizaron los traslados dejaron constancia de que tenían los registros del escribano ante el que habían pasado los hechos, señalando en un caso al escribano que los tuvo entre uno y otro<sup>84</sup>. Existe pues una clara correspondencia entre el tipo de documentos trasladados en 1401-1402 y 1414 y los presentados ante la justicia real en 1412 y 1415 respectivamente.

Se conservan varios traslados realizados por el concejo entre 1402 y 1413. En este caso, todos son posteriores a la sentencia de la Audiencia Real de abril de 1402. Destaca un cuadernillo (1404) con una decena de documentos reales, fundamentalmente sentencias dadas en favor del concejo por Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI y Enrique III, así como una copia del fuero de Alfonso X en confirmación de Fernando IV. Al final se incluyó una copia del capítulo dedicado a la villa de Sahagún en el *Becerro de las Behetrías*. Se había obtenido en 1402, para lo que un regidor de la villa, y criado del rey, se trasladó a la corte en Madrid como procurador de la villa. Allí acudió al palacio del alcázar, donde un hermano del camarero del rey mostró un libro en papel, que llamaban el *Becerro*, sacado de un arca de madera. Uno de los alcaldes de la villa de Madrid autorizó el traslado

83. Habían sido otorgados por Alfonso VI, Alfonso VIII, Alfonso X, Sancho IV, Alfonso XI, Pedro I y Enrique III; alguno era confirmación de otros anteriores, caso del privilegio del coto de Alfonso III por Pedro I: HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática... III. (1073-1109)*. doc. 765, 823, 911; FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... IV. (1110-1199)*. doc. 1497; FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... V. (1200-1300)*. doc. 1730, 1875. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel et alii: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. VII (1300-1500)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, doc. 2183, 2262 bis, 2263, 2264, 2331, 2498, 2551, 2626.

84. Así los de Toribio Fernández pasaron a su muerte a Pero Fernández de la Mota, a quien luego sucedió en el oficio Juan Fernández de Escobar, que es quien realizó el traslado. Por su parte, los de Juan Fernández Harabolín habían pasado a Alvar González de Vallecillo, y los de Bartolomé Martínez a Andrés García: AHN Clero, carpeta 938, n° 20; carpeta 939, n° 4, 5, 9, 16; carpeta 941, n° 11, 13.

de las cláusulas relativas a Sahagún<sup>85</sup>. No fue este el único documento real que se presentó en el pleito, pues se menciona el traslado de algunos capítulos del Ordenamiento de Alcalá, aunque no de dónde se copiaron, ni si fue por iniciativa del abad o del concejo<sup>86</sup>.

El concejo también acudió a un registro notarial para copiar 24 cartas reales y actuaciones de los alcaldes al margen del abad (1342-1352). Otros dos cuadernillos de documentos, sacados de sus propios registros por los notarios Juan Rodríguez y Juan Fernández, contienen nueve actuaciones del concejo (1395-1396) y seis procedimientos criminales juzgados por los alcaldes (1392-1399)<sup>87</sup>.

### 3.2. LA PALABRA: DESCRÉDITO Y LEGITIMACIÓN

Los discursos de legitimación han atraído la atención de los investigadores en los últimos años<sup>88</sup>. El conflicto aquí estudiado también se vio acompañado por esta guerra de propaganda, que buscaba justificar la postura de cada parte, más allá de los intereses económicos y de poder personales. El discurso del monasterio se basaba en el cumplimiento de los privilegios concedidos por los reyes pasados, pero también en su función de proteger al común, al pueblo, frente a los abusos de los poderosos de la villa. Ello se manifiesta especialmente en el terreno de la fiscalidad. El abad y sus provisosores argumentaban que los pleitos eran promovidos por los regidores y principales de la villa en su provecho, por tanto, el común de la villa no tenía por qué sufragar los gastos. Así, cuando en 1411 el concejo implantó una sisa sobre la carne, el provisor alegó que con ello pagaban más los pobres que los ricos, si bien su objetivo era ahogar económicamente al concejo y salvaguardar la exención de monjes, clérigos y excusados. El concejo respondió que pagaban más quienes más gastaban, que eran

85. AHN Clero, carpeta 940, nº 7. Cuando el monasterio tuvo que responder a lo escrito en el *Becerro del Rey*, objetó que quienes lo hicieron no habían llamado a la parte del monasterio, pero también que el libro estaba inacabado, pues no incluía todas las provincias del reino y que no era el antiguo, el cual estaba perdido, sino uno nuevo hecho en tiempos del rey Alfonso XI: AHN Clero, carpeta 942, nº 11, 8, (preguntas 18-20).

86. AHN Códices, 225B, fol. 33r, 79v.

87. Las cartas de 1342-1352 se sacaron del registro notarial de Martín Muñoz, que en 1413 se encontraba en manos del escribano Juan Díez, sin que se concrete la cadena de transmisión: AHN Clero leg. 2659 (1413-VI-28). Los cuadernillos estuvieron en el archivo del concejo, siendo presentados ante la Chancillería en un pleito del siglo XVI: ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, leg. 1488-1. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El concejo y la justicia...» REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El gobierno de la villa...».

88. Valgan como ejemplos para la Corona de Castilla los trabajos reunidos en: NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid, Sílex, 2018, uno de cuyos trabajos se dedica a los conflictos en torno a la jurisdicción eclesiástica: DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, «Conflictividad y comunicación en torno al ejercicio de la justicia eclesiástica en la Castilla bajomedieval», en NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 457-487. Igualmente: NIETO SORIA, José Manuel (ed.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999; JARA FUENTE, José Antonio (coord.): *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017; JARA FUENTE, José Antonio, «Más por fuerza que de grado: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 114-147.

quienes más dinero tenían para comprar más carne. El monasterio no dejaba de tener razón, pues la ordenanza se hacía para evitar una contribución proporcional a la riqueza de los vecinos, y los impuestos indirectos resultaban siempre más livianos para los más ricos<sup>89</sup>. La postura del abad era asumida por parte de los vecinos de la villa, pues uno de ellos declaró que su abuela dijo a su madre que si no fuese por el abad los regidores no dejarían de hacer derramas<sup>90</sup>.

Los regidores y el concejo repetían constantemente que ellos pleiteaban por defender el señorío del rey. En marzo de 1411 el concejo requirió al abad para que guardase al rey el señorío, jurisdicción y justicia que tenía en la villa, y para que respetase al concejo, caballeros, escuderos y hombres buenos de la villa los privilegios, libertades y franquezas que tenían de los reyes. A cambio, el concejo se comprometía a guardar al monasterio el señorío que tenía sobre la villa para así vivir en buena paz y concordia<sup>91</sup>. El concejo definió este señorío del monasterio como «limitado» (1402)<sup>92</sup>, afirmando que el abad *puesto que vos señor seades e sodes commo deziedes, digo que lo sodes so çierta limitaçión que es entre vos e el conçejo desta villa* (1401)<sup>93</sup>.

Un argumento utilizado por ambas partes, y habitual en la época, es que sus peticiones buscaban restaurar la buena paz y concordia, frente a las violencias y discordias derivadas de la actitud del contrario<sup>94</sup>. Así, el abad afirmaba que el quería *guardar la dicha buena paz e amorío que sienpre fuera entre él e el dicho conçejo, e los guardar así como deve guardar señor a vasallos* (1411), pues si había surgido discordia en la villa, no la había suscitado el concejo, sino ciertos vecinos<sup>95</sup>.

Don Antón que, como otros preladados benedictinos de la época, proclamaba ser abad por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, consideraba que el ataque contra la jurisdicción del monasterio y contra su señorío sobre la villa era un agravio contra Dios. Así, en 1398, cuando el procurador del concejo le expuso las condiciones con que era recibido por señor, consideró que eran agravios contra Dios y contra la justicia<sup>96</sup>. Por su parte, el concejo solía alegar el servicio a Dios y al Rey, conjuntamente, para justificar sus actuaciones y pedir al monasterio que respetase las sentencias o

89. AHN Clero, carpeta 941, nº 24.

90. AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (pregunta 36).

91. AHN Clero, carpeta 942, nº 1.

92. AHN Clero, carpeta 940, nº 9.

93. AHN Clero, carpeta 941, nº 13.

94. AHN Clero, carpeta 940, nº 6, 11; carpeta 942, nº 1. Sobre el empleo de este tipo de argumentos en el contexto de los conflictos urbanos ver: ASENJO GONZÁLEZ, María: «La concordia y el *bien común* en los pactos y acuerdos de la vida política de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*. Madrid, Sílex, 2013, pp. 387-410. Incluso en las actas notariales de la rotura del carral de vino del monasterio por el concejo, este último asegura que él quería la paz y no hacer ofensa, pero que la actitud del monje bodeguero, su soberbia y ofensas, le obligaron a actuar como lo hizo (ARChV, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 4325).

95. AHN Clero, carpeta 942, nº 1.

96. AHN Clero, carpeta 939, nº 24. En 1401 aseguró que los negocios en que estaba ocupado cumplían al servicio de Dios y provecho de la abadía (AHN Clero, carpeta 940, nº 22), y en 1408 que Gómez Ruiz tenía el corregimiento en «deservicio» de Dios y perjuicio de los privilegios y libertades del monasterio (AHN Clero, carpeta 941, nº 10). El provisor del monasterio usó una expresión similar para descalificar la sisa sobre la carne en 1411 (AHN Clero, carpeta 941, nº 24).

se aviniese a un acuerdo (1402, 1403, 1406, 1417). Aducía que las discordias y pleitos entre las partes habían causado grandes daños y *deservicio* de Dios (1403)<sup>97</sup>.

La retórica del concejo contra el abad y los monjes alcanzó su punto álgido en 1402. En el escrito de apelación de la sentencia de excomunión pronunciada contra los regidores y oficiales del concejo, se acusaba al abad y convento de actuar por sugestión diabólica al despojar al rey de su señorío,

en muy grand iactura e dapno delos bienes del dicho monasterio que han deustado e consumido e deustan e consumen de cada día; e por entención, que peor es, de vagar por el mundo e de estar sin cabeça e de poder se enboluer en sus viçios, los que algunos auían continuado e presentado en la tal enbolueción, e en otros delietos e grotinias e oçisidades dentro en el monesterio e fuera por las granjas. El qual dicho monesterio es traydo muy abaxo, así en la sustança como en la fama como en el seruicio de Dios, que en manos de los que agora en el son parece pespuesta del todo la religión del dicho monesterio e reteniendo della solo el nonbre<sup>98</sup>.

Las acusaciones contra los monjes salpican este escrito (siembran la discordia en la villa con falsas invenciones, codicia desordenada, no respetan la clausura ni la vida monástica) y de otro redactado unos meses después en justificación de la destrucción de un carral de vino. Allí las críticas se concentran en el bodeguero, don Gonzalo de Valdecañas, rebautizado como de *Valdecagas*, al que acusan de quebrantar los privilegios y libertades de la villa con gran orgullo y soberbia. Añaden, dirigiéndose al procurador del abad y convento:

vuestras luengas palabras, por las quales vos deletades vanagloriosa mente, enchiendo vuestra boca de muy grand vanagloria, llamando vos señor de aquellos que lo non sodes ni lo merescedes ser, e parando poco mientes a la orden de rreligión que tomastes e tenedes quanto a la boz. Otrosí, parando poco mientes a los ábitos de rreligión que traedes, los quales segund Dios e derecho senifican omildança, la qual omildança, segund mostrastes e mostrades de cada día por vuestras obras, traedes poco en vuestros coraçones vos e vuestros compañeros, agrauiendo e faziendo muchas syn rrazones e agrauios e injurias e vitoperios e dapnos al pueblo ynoçente desta villa, trayendo muy grand fausto de orgullo e de soberuia en vuestros coraçones. Lo qual es notorio a nuestro señor el rrey e a todos los que viuen en sus rregnos. De lo qual, confiando en la misericordia de Dios, el vos rretribuirá penitencia, ora en este mundo, ora en el otro, a vos e a todos vuetros compañeros, quantos fuerdes e sodes en mal e en dapno deste pueblo, atormentandolo por tantos tormentos como lo atormentastes e atormentades de cada día, en muy grand deseruicio de Dios e perjuyçio de los fieles christianos, viuos e de los finados; los quales viuos e finados de día e de noche claman a Dios e se querellan de la vuestra soberuia desordenada...<sup>99</sup>

El discurso del concejo se centra en la soberbia y falta de humildad de estos monjes, es decir, en la carencia de las virtudes que deberían caracterizarlos. Ello lleva a concluir que de monjes solo tienen el nombre y el hábito. El tradicional discurso monástico que clamaba la ira divina contra los usurpadores de sus bienes es ahora invertido: es el concejo quien expresa su confianza en que sea Dios quien castigue los daños y «tormentos» que los monjes les infligen cada día. Son los fieles

97. AHN Clero, carpeta 940, nº 6, 11; carpeta 941, nº 3, 24. AHN Clero leg. 2659 (28-1-1417).

98. AHN Clero, carpeta 940, nº 8.

99. AHN Clero, carpeta 940, nº 9.

vivos y difuntos quienes claman a Dios contra la soberbia de los monjes, pues su actuación es contraria a Dios. Estas palabras han de interpretarse en el contexto de la excomunión de muchos vecinos, que conducía a la condenación eterna de sus almas, y del entredicho puesto en la villa, que comportaba la prohibición de las misas y otros oficios litúrgicos, de la impartición de sacramentos y sepultura en sagrado de los muertos. Por tanto, los fallecidos no podían obtener el descanso eterno al no estar sepultados en el cementerio de la iglesia ni recibir la oración intercesora por sus almas. El tono de estas acusaciones se suavizó en posteriores escritos, pero ello no impidió al procurador del concejo reclamar de nuevo el castigo divino en este mundo y el futuro si el monasterio no aceptaba someter el litigio a un arbitraje, en servicio de Dios y del rey (1403)<sup>100</sup>.

El monasterio y la villa de Sahagún tomaban su nombre de los mártires Facundo y Primitivo. A ellos se dirigían los privilegios reales que concedían a los monjes sus derechos en la villa y en el coto. Una de las estrategias del concejo consistió en negar que tales mártires estuviesen en el monasterio, basándose en que un pueblo de la diócesis de Orense reclamaba poseer sus reliquias. En una de las pesquisas realizadas se incluyeron varias preguntas al respecto. Los testimonios aducidos por los monjes eran sus antiguos privilegios, las crónicas del monasterio y algunos milagros y visiones<sup>101</sup>. En este contexto, y cuando ya se había iniciado la pesquisa, el abad decidió, en noviembre de 1412, trasladar las reliquias de Facundo, Primitivo y Mancio a un nuevo arca-relicario. El acto fue ocasión para congregar a monjes, arcedianos, arciprestes y clérigos de la villa, con sus vestiduras litúrgicas más solemnes, así como a nobles de la comarca, notarios de la villa y lugares vecinos, que fueron testigos y levantaron acta de todo ello, incluyendo de los antiguos pergaminos que autentificaban las reliquias<sup>102</sup>.

### 3.3. EL RECURSO A LA FUERZA

Una de las preguntas de la pesquisa realizada en 1412 se refiere a ciertas muertes junto a la iglesia de San Lorenzo, cuatro años antes, de las que se culpaba a tres vecinos. Parece que estaban relacionadas con las disputas por el gobierno de la villa, pero no se precisa<sup>103</sup>. Aunque ambas partes acudieron al uso de la fuerza o a la amenaza en

100. AHN Clero, carpeta 940, nº 11. El concejo vuelve a invocar a Dios repetidamente al pedir al convento que elija los alcaldes conforme a la sentencia de Alfonso XI. Los hombres buenos que debían designar a los candidatos a alcaldes y merino debían nombrar los que Dios les diere a entender, así, todos harían servicio a Dios y al rey, pues los alcaldes elegidos de otra forma no tendrían autoridad ni gracia de Dios. Si eso se cumpliera, la paz y el sosiego entre la villa y el monasterio se restablecerían, así como la buena fama y la justicia: AHN Clero leg. 2659 (29-VI-1403).

101. AHN Clero, carpeta 942, nº 8 (pregunta 1, 16). Sobre los milagros y prodigios ver MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: «Milagros y propaganda en el Sahagún medieval», *Tierras de León*, 95-96 (1994), pp. 29-47.

102. FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *San Mancio: culto, leyenda y reliquias. Ensayo de crítica hagiográfica*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, pp. 259-260.

103. AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (pregunta 58).

distintos grados, la violencia del conflicto rara vez llegó a los asesinatos. Lo habitual es que se limitase a la fuerza derivada del ejercicio de la jurisdicción que cada parte reclamaba. Si bien, una sentencia de 1408 alude al apedreamiento por algunos vecinos de las reliquias de los mártires del monasterio, una forma de violencia con gran carga simbólica<sup>104</sup>.

Uno de los detonantes del conflicto fue la disputa por la propiedad de ciertos prados y tierras. El concejo consideraba que eran ejidos de la villa, mientras que el abad los había arrendado. Por ello metió el ganado a pacer dos tierras que estaban sembradas de cereal y lino, reivindicando su carácter de ejidos. Además, muchos vecinos segaron prados adhesados, incluido uno del monasterio en Valdelaguna<sup>105</sup>. Son procedimientos similares a los empleados en siglos anteriores<sup>106</sup>. Hay también noticias de que el arcediano Pedro Estébanez juntó a mucha gente de la villa y destruyó molinos, presas, huertos y otras heredades del monasterio (1402-1403)<sup>107</sup>.

Un segundo motivo de enfrentamiento fue la prohibición de introducir en la villa vino de otros municipios, con ciertas excepciones. El monasterio era un gran consumidor<sup>108</sup>, y el abad consideró que el privilegio de Alfonso X para que no entrase vino de fuera de la villa no debía afectarle por su condición de señor de la villa. En 1401 el bodeguero entró en la villa con un gran carral de vino, desafiando las prohibiciones del concejo e incluso retándolo: el acta notarial relata que pasaba delante de donde estaba reunido el concejo gritando que traía ese vino para que lo bebiesen. Por ello, los alcaldes mandaron romper el carral<sup>109</sup>.

El cobro de tributos a los excusados del monasterio era una tercera causa de litigio. El concejo acusaba al monasterio de designar hombres con una riqueza superior u ocupación distinta a la establecida, y alegaba una carta de Enrique III para obligarlos a contribuir. El monasterio, por su parte, aseguraba que el concejo buscaba perjudicar

104. AHN Cod 225B, fol. 61r. Al final de uno de los manuscritos de las *Crónicas* del monasterio se recoge la noticia de un relato sobre cuando los burgueses lapidaron las estatuas de los mártires, que podría corresponder con estos hechos (Real Biblioteca de Palacio, Madrid, Manuscritos 11-731, fol. 100v).

105. El abad denuncia que trajeron a la villa sus acémilas cargadas con las alfalfas y otras hierbas, sin que los alcaldes interviniesen: AHN Clero, carpeta 940, n.º 6; carpeta 941, n.º 13.

106. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: el señorío de Sahagún (siglos XIII-XV)», *Studia Historica, Historia Medieval*, 36/1 (2018), p. 92.

107. AHN Cod 1356B, fol. 43r.

108. En las cuentas de 1338 señalaban que el vino de la mesa del abad se gastaba todo en el monasterio, pero se vendía el de algunos oficios (GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972, pp. 179-194). El monasterio podía meter el vino de sus diezmos de Belver y Villagarcía, si bien en 1370 consiguió licencia para meter ese año otras mil cántaras de Becerril, a condición de no venderlas (AHN Clero leg. 2659 16-X-1370). En 1402 el concejo reconocía al abad el derecho de meter tales diezmos (AHN Clero, carpeta 940, n.º 9), pero parece que ello era insuficiente para abastecer al monasterio. Es probable que, tras la epidemia de peste, abandonase el cultivo de muchas de sus antiguas viñas, de forma similar a como sucedió en la catedral de Palencia (VACA LORENZO, Ángel: «La peste negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 88-107).

109. Dos fragmentos de este testimonio en: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Pleitos Civiles, Fenecidos, Quevedo, caja 1487-2; y Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 4325.

al monasterio y sus excusados al repartir tales tributos, y les tomaba prendas para que pagasen<sup>110</sup>.

En el nombramiento de alcaldes y merino, ambas partes recurrieron a las presiones sobre los hombres buenos que debían participar en el proceso. En 1411, el concejo trató de impedir el acceso a quienes el abad llamaba y presionó a los designados para que no aceptasen. La noche antes se comunicó a ciertos vecinos que si el abad los llamaba tenían que designar a ciertas personas para alcaldes y merino, de lo contrario les amenazarón con multas de 600 maravedís, el derribo sus casas y otros daños. La situación se repitió en 1416, cuando, en la propia cámara del abad, el concejo amenazó con propinar 50 palos o 50 azotes a quienes acudiesen al llamamiento del abad<sup>111</sup>.

El monasterio también recurrió a la fuerza, abusando de las atribuciones jurisdiccionales que tenía o decía tener. Ante la negativa de los judíos a obedecer sus peticiones, el abad les condenó en ciertas penas y mandó a su encomendero que les tomase prendas y apresase a algunos. Una carta del rey mandando que se devolviese lo tomado y liberase, sirvió de poco. En concreto, rabí Mordohay fue encerrado en una prisión oscura, con los pies en un cepo. Allí perdió la vista, lo que le impediría seguir escribiendo libros, que era con lo que se ganaba la vida. Además, le había tomado prendas por valor de 1800 maravedís. Cuando su mujer e hijos obtuvieron una carta del rey para que lo librase, el abad los amenazó y no la cumplió. El Consejo Real falló en favor del rabí, mandó liberarlo y devolverle las prendas. Ello no impidió que unos meses después la aljama tuviese que requerir al encomendero de los judíos para que liberase a cinco de ellos que tenía presos<sup>112</sup>. El abad también hizo prender a otros vecinos de la villa por oponerse a su señorío. Fue el caso de un zapatero que gritó *mantenga Dios al Rey, que non tenemos otro señor sin non a él*<sup>113</sup>.

#### 4. SERVIDORES Y ALIADOS DEL ABAD

El conflicto entre el abad y el concejo de Sahagún, al igual que en sus anteriores etapas<sup>114</sup>, no fue un conflicto entre el conjunto de los monjes y el conjunto de los habitantes de la villa, ni se limitó al espacio de la villa y su coto. El abad se apoyó en especial en algunos monjes, pero también buscó el respaldo de vecinos de la villa, nobles de la comarca y miembros de la corte del rey. No fue un grupo estable, sino

110. AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (preguntas 19-23); nº 8 (pregunta 75).

111. AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (preguntas 4-8), 12.

112. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún...* doc. 2. AHN Clero, carpeta 941, nº 5; carpeta 942, nº 7 (pregunta 47).

113. AHN Clero, carpeta 942, nº 8 (preguntas 24-25).

114. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Luchas de poderes, espacios de conflicto: el monasterio y la villa de Sahagún en el siglo XIII», en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.): *Poderes, espacios y escrituras: Los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 55-85. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Imágenes, espacios...».

que hubo cambios en función de la actuación del abad o de quienes lideraban la oposición a su poder, los regidores de la villa.

Se conocen los nombres de 23 monjes durante el abadiato de Antón. No son todos, solo aquellos que jugaron un papel destacado fuera del claustro, como oficiales del monasterio, administradores de prioratos dependientes (Saelices de Mayorga, Piasca, Nogal) o procuradores del abad y convento. Destaca el papel de los vicarios generales del abad, en lo espiritual y temporal. Álvaro de Valladolid, que ya había ocupado este puesto durante la sede vacante (1398), lo desempeñó al inicio del abadiato de Antón (1401-1407). En 1401 lo compartía con Toribio de Nogal, prior mayor, con Toribio de Villalón, limosnero mayor, y con Juan de Berrueces, licenciado en decretos, siendo el prior mayor el encargado de regir la vida del monasterio de puertas adentro. La carta de nombramiento de estos vicarios generales limitaba su poder, pues no podían arrendar heredades de la mesa del abad o presentar los beneficios eclesiásticos correspondientes a la misma<sup>115</sup>. Junto a los monjes fueron vicarios los clérigos Alfonso Fernández, párroco de San Martín de Sahagún (1401-1410), y Fernando Martínez (1414)<sup>116</sup>.

Una decena de monjes, tres clérigos seculares y seis laicos actuaron como procuradores del monasterio. Cinco de los diez monjes eran oficiales (dos camareros, el bodeguero, el limosnero y el sacristán); entre el resto destaca don Juan Martínez de Berrueces, licenciado en decretos, del que hay noticias hasta 1409. Tras su desaparición se menciona otro monje graduado, Juan de Villalbeto, bachiller en decretos (1416-1417), quien antes había actuado como procurador del monasterio (1412). La presencia de dos monjes con estudios de derecho canónico es, por una parte, el resultado del impulso de los estudios universitarios promovidos por la bula *Summi Magistri*, y, por otro, refleja la necesidad del monasterio de disponer de asesores judiciales.

Los clérigos seculares no tuvieron un papel especialmente relevante<sup>117</sup>. En cuanto a los laicos, en la carta de procuración de 1401 el abad y convento designaron a tres, además de a seis monjes, definiéndolos como sus apaniguados<sup>118</sup>. Uno representó al monasterio en la pesquisa sobre los vasallos del abad en Villavicencio<sup>119</sup>; otro, «criado» del abad, tenía la suficiente capacidad económica para comprar una viña por 1100 mrs (1402)<sup>120</sup>; el tercero fue portero del abad, por lo que no es extraño que el concejo protestase cuando en 1414 el prelado le designó como uno de los hombres buenos que debían intervenir en el proceso de elección de alcaldes, a pesar de que estaba prohibido que fuesen apaniguados del monasterio<sup>121</sup>. Otro de los procuradores

115. AHN Clero, carpeta 940, n° 22. En los años posteriores se suele hablar de los vicarios del abad, en plural.

116. AHN Clero, carpeta 934, n° 8; carpeta 941, n° 13, 15.

117. El grupo incluye a uno de los vicarios del abad, un rector o párroco de una de las iglesias del coto (enviado ante el papa en los litigios con el obispo de León) y a un clérigo de Valladolid, procurador sustituto en un pleito ante el juez conservador en dicha villa: AHN Clero, carpeta 940, n° 21; carpeta 941, n° 11; AHN Clero leg 2689 (28-VIII-1409).

118. AHN Clero, carpeta 940, n° 16.

119. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «El señorío...».

120. AHN Clero, carpeta 940, n° 10; carpeta 941, n° 13.

121. AHN Clero, carpeta 934, n° 8; carpeta 942, n° 9.

de estos años, Alfonso de la Mota, era también un criado del abad y parece actuar como portero del monasterio<sup>122</sup>.

Entre los servidores laicos del abad hay que incluir a los escribanos públicos de la iglesia de Sahagún, que el monasterio podía nombrar en virtud de un privilegio de 1345, para los asuntos del cenobio o de materia eclesiástica<sup>123</sup>. Ocuparon este oficio Juan González (1401-1410) y Pedro Martínez de Sahagún (1412-1417), quien ya en 1406 había actuado como escribano del abad y desde 1407 como notario público de la ciudad de Palencia<sup>124</sup>.

El monasterio contaba con numerosos laicos entre sus aliados en la villa. Uno de los temas de disputa era el nombramiento de cincuenta excusados. Entre ellos había simples criados domésticos, artesanos que trabajaban en la obra del monasterio, carpinteros, herreros, molineros, lavanderas, los porteros del abad y del convento, administradores de sus propiedades. El fuero limitaba la riqueza de estos excusados, aunque el abad podía escoger cuatro de la «cuantía» que quisiese<sup>125</sup>. Ello creaba un numeroso grupo de adeptos en todos los grupos sociales de la villa. Lógicamente las alianzas y fidelidades podían cambiar con el tiempo: el bachiller en decretos Fernando Azero, uno de los grandes líderes de la oposición al monasterio, era nieto de un excusado<sup>126</sup>.

En junio de 1403, los provisosores del abad nombraron a los alcaldes y merino en discordia con el concejo. El concejo los recusó, alegando que eran apaniaguados, muy amigos y favorables al monasterio, lo que prohibía el fuero. Se trata de Alfonso García de Castro, merino de la villa, que había sido merino del coto, y de Alfonso Fernández Sevillano, alcalde de la villa, que había sido alcalde del coto (1401-1402). El concejo acusaba a este último de usurpar su jurisdicción al juzgar casos acaecidos fuera de las aldeas. A pesar de ello, figura como testigo en diferentes actos del concejo, entre ellos el envío del procurador del concejo al abad para que le hiciese pleito homenaje (1398), lo que muestra que tenía una posición destacada en la villa.

122. AHN Clero, carpeta 941, nº 2. AHN Clero leg. 2659 (sin fecha).

123. GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI...* doc. 314.

124. AHN Clero, carpeta 941, nº 6, 7, 13, 19... Los notarios de Palencia eran nombrados por el obispo de la diócesis; las cortes de Soria de 1380 se quejaron de su excesivo número y de que actuaban en todo el reino, solicitando que solo lo hiciesen en la diócesis de Palencia (BONO, José: *Historia del derecho notarial español. I. La Edad Media. 2. Literatura e instituciones*. Madrid, Junta de decanos de los colegios notariales de España, 1979, pp. 159-161). Sobre los escribanos públicos de la Iglesia y notarios apostólicos: *Ibidem*, pp. 193-207.

125. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... V. (1200-1300)*. doc. 1752. Biblioteca Nacional (Madrid), Manuscritos 12128, fol. 72r. Las listas de excusados de los años 1361-1363 muestran la gran variedad de oficios: escribanos, tenderos, carniceros, cocineros, herreros, porteros, reposteros, pescadores, molineros, carpinteros, horneros, caballeros, peleteros, hortelanos, herreros, zapateros: AHN Clero, carpeta 935, nº 22. Sobre la composición social de los excusados en otras ciudades: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: «La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 157-197. POLANCO PÉREZ, Arturo: *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470). Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*. Palencia, Diputación Provincial, 2008, pp. 221-230.

126. Entre los excusados de 1361-1363 aparece Fernando Azero hijo de Domingo Azero, quien se documenta entre 1348 y 1369 (AHN Clero, carpeta 933, nº 10; carpeta 937, nº 2). En 1379 se menciona a un nuevo Domingo Azero (AHN Clero, carpeta 939, nº 23), y, desde 1398 a Fernando Azero bachiller en decretos. Un ejemplo de su participación en el conflicto en 1410: MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial...* doc. 50.

Cuando en 1408 el abad forzó la renuncia del corregidor real, Alfonso Fernández fue procurador del concejo, y en 1410 alcalde de la villa<sup>127</sup>. El otro alcalde de 1403, Gonzalo Gutiérrez, fue más tarde merino (1413-1414), cuando acabó enfrentado con el monasterio, lo que no impidió que en 1416 fuese designado de nuevo alcalde por los provisores, sin el acuerdo del concejo<sup>128</sup>.

Fernando Gutiérrez caballero fue otro de los alcaldes de Sahagún próximos al monasterio. En la conflictiva elección de 1403 había sido uno de los seis hombres buenos designados para ocupar los oficios, aunque finalmente no fuese nombrado. Aparece con frecuencia como testigo, signo de su posición destacada en la villa. En 1406 fue uno de los cuatro hombres designados por el abad para amojonar los términos del coto cabalgándolos. Fue alcalde en 1408-1409, tras la renuncia del corregidor, titulándose alcalde en la villa por el señor abad. En noviembre de 1412 se le cita entre los personajes destacados que asisten a la traslación de las reliquias de los mártires, y en 1414 el abad le vuelve a nombrar alcalde, sin el acuerdo del concejo<sup>129</sup>. Es más difícil encontrar aliados del abad entre los regidores, con todo, Juan Díez de Juara, hijo de Fernando Díez, regidor desde 1416, había sido teniente lugar de alcalde por Alfonso Fernández Sevillano (1411), y su nombramiento tuvo que contar con el acuerdo del abad o sus provisores<sup>130</sup>.

Entre las figuras destacadas del concejo de 1408, el año del triunfo del abad, aparece otro Juan Díez, criado del maestre de Calatrava e hijo de Diego Díez. Es uno de los seis hombres buenos designados para tomar las cuentas del concejo y uno de los tres a quienes se encarga la custodia del nuevo sello. En 1409 fue teniente del lugar de alcalde por Fernando Gutiérrez<sup>131</sup>. En la documentación se le identifica como criado del maestre de Calatrava desde 1402, lo que le relaciona con otro vecino de Sahagún, Pero Fernández, escribano del maestre de Calatrava (1404-1409), así como con Alvar Alfonso de Villapeceñín, alcalde en 1395, quien ese año marchó a servir a su señor, el maestre de Calatrava<sup>132</sup>. Entre 1385 y 1404 fue maestre de Calatrava Gonzalo Núñez de Guzmán. Era un viejo conocido del abad Antón. En 1391, cuando todavía era prior de Valladolid, Gonzalo Núñez fue quien medió para que los tutores de Enrique III confirmasen a San Benito las tercias reales que Juan I le había concedido, una actuación decisiva para la supervivencia del nuevo cenobio<sup>133</sup>. Le sucedió en el maestrazgo, tras un breve intervalo, un hijo

127. AHN Clero, carpeta 939, nº 24; carpeta 940, nº 5; carpeta 941, nº 11, 21. AHN Clero leg. 2659 (1403-VI-29).

128. AHN Clero leg. 2659 (1403-VI-29). AHN Clero, carpeta 940, nº 7; carpeta 942, nº 9, 12.

129. AHN Clero leg. 2659 (1403-VI-29). AHN Clero, carpeta 941, nº 11, 13; carpeta 942, nº 9; FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *San Mancio...* pp. 259-260.

130. AHN Clero, carpeta 941, nº 24; carpeta 942, nº 12.

131. AHN Clero, carpeta 941, nº 11, 13.

132. Alvar Alfonso volvió a ser alcalde en 1402. AHN Clero, carpeta 940, nº 6, 7; carpeta 941, nº 11, 13. ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, 1488-1.

133. ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *op. cit.* pp. 35-36.

o sobrino suyo, Luis González de Guzmán (1407-1443)<sup>134</sup>. Tanto Juan Díez como Fernando Gutiérrez continuaron a su servicio, al menos hasta 1409.

Otro miembro de la familia Guzmán relacionado con el monasterio fue Juan Sánchez de Guzmán. Fue merino de la villa en 1402-1403, y tras la polémica designación de nuevos alcaldes y merino de junio de 1403, rechazó seguir en su cargo, como le pedía el concejo; más aún, afirmó que la elección había sido realizada según la costumbre y que era legítima, pero también que había sido amenazado de excomunión. Más allá de las amenazas, Juan Sánchez actuó entre 1403 y 1405 como comendador de la aljama de los judíos por el abad. Dado que los judíos de Sahagún, respaldados por el concejo, negaban al abad el derecho de nombrar un encomendador cristiano para la aljama, es evidente que Juan Sánchez se posicionó con el monasterio en esta disputa. No es por ello extraño que en 1410-1411 fuese merino de la villa, en los años en que el abad controlaba el concejo<sup>135</sup>. No está clara la relación de todos estos Guzmán con el por entonces señor de Cea, Ramiro Núñez de Guzmán, pero es probable que perteneciesen a ramas secundarias de esta familia.

El apoyo de estos vecinos, desde caballeros a simples domésticos, explica otra de las quejas del concejo contra el abad: la de fomentar la división entre los vecinos de la villa. El concejo achacaba al abad el surgimiento de bandos en la villa, por la mala provisión de los oficios de alcaldes y merino, sin respetar las condiciones y procedimientos fijados en la sentencia de Alfonso XI (1403)<sup>136</sup>. Un año antes le acusó de sembrar la discordia y división en la villa con sus actuaciones, como la de absolver a unos excomulgados y no a otros, o prohibir pagar los tributos que el concejo demandaba para seguir los pleitos (1402)<sup>137</sup>.

Las conexiones del abad con la nobleza desbordaban el ámbito de Sahagún. La principal fue la encomienda del monasterio al infante don Fernando de Antequera. Los pleitos mantenidos con Mayorga, villa bajo señorío del infante, no deben ocultar que éste era encomendador del monasterio desde 1394<sup>138</sup>. Esta relación

134. CASADO QUINTANILLA, Blas: «Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Alcántara y de Calatrava, al servicio de la corona de Castilla y León», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 147-172. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Prosopografía de la Orden de Calatrava en Castilla: La primera mitad del siglo XV», *Meridies*, VII (2005), pp. 220, 231. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Linaje y poder en la Castilla Trastámara. El ejemplo de la Orden de Calatrava», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 102-110. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Caballería y nobleza en la Orden de Calatrava: Castilla, 1350-1450», *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 714-716, 723-724.

135. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún...* doc. 1, 2. AHN Clero leg. 2659 (5-VII-1403). AHN Clero, carpeta 941, nº 5; carpeta 942, nº 1.

136. AHN Clero leg. 2659 (29-VI-1403).

137. AHN Clero, carpeta 940, nº 6, 8.

138. MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: *El poder señorial de Fernando 'el de Antequera' y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018, pp. 326-327. El abad Antón se refiere a su condición de encomendador del monasterio en noviembre de 1398, antes de tomar posesión (AHN Clero, carpeta 939, nº 24). Todavía en 1424 los vecinos de Sahagún recordaban que el rey don Fernando de Aragón había sido encomendador del monasterio, y que antes lo fueron el conde (de Noreña) don Alfonso (Enríquez) y el duque de Benavente (don Fadrique). Ello les servía para indicar al entonces encomendador del monasterio, el almirante de Castilla don Rodrigo Enríquez, que no debía inmiscuirse en los asuntos de la villa: AHN Clero leg. 2659 (5-XI-1424). Sobre la pervivencia de la encomienda de monasterios en el siglo XV, después de las disposiciones de Juan I: DIAGO HERNANDO, Máximo: «Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte de Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y

resulta clave para explicar lo sucedido tras la muerte de Enrique III. Durante su reinado, las resoluciones del Consejo Real y la Audiencia Real habían sido contrarias al monasterio, y el abad había tenido que recurrir a la jurisdicción eclesiástica para frenarlas: en la villa, excomulgando y citando a sus oponentes ante los jueces conservadores; fuera de ella, acudiendo personalmente a la corte de Benedicto XIII. Sin embargo, fallecido Enrique, el Consejo Real no respaldó al corregidor, a pesar de que la reina Catalina, una de las tutoras, lo había confirmado como tal. Al margen del apoyo del arzobispo de Toledo y de otros obispos del reino, el abad contaba con el del infante don Fernando, el otro regente. Ello permitió a Antón recuperar el control de Sahagún entre 1408 y 1411. La elección de Fernando como rey de Aragón en 1412 lo alejó de Castilla, lo que debilitó la posición del abad en la corte, coincidiendo con una nueva ofensiva de los regidores, liderados por Alfonso García, comendador de las Tiendas y de Villamartín<sup>139</sup>.

Los contactos del abad en la corte no se limitaban al infante. En 1410, el doctor Francisco García de Villalpando, notario de Castilla, escribía al abad de Sahagún recomendándole a su capellán Alfonso Martínez. Este había conseguido un beneficio en la iglesia de San Miguel de Villárdiga, un pueblo cercano a Villalpando. El abad tenía el derecho de presentación del beneficio y percibía allí un censo anual. Francisco pidió al abad que no se opusiese a la provisión, realizada sin su licencia, y que perdonase el censo, pues dicho capellán le servía muy bien. Finalizaba la carta ofreciéndose al abad si algo necesitaba<sup>140</sup>. Don Antón procedió como se le pedía, sin duda consciente del valor del apoyo de este doctor en leyes en la corte, en medio de los conflictos que le enfrentaban con el concejo y distintos señores. El doctor Francisco García era oidor de la Audiencia Real y estaba ligado por relaciones de servicio a Juan Álvarez Osorio y a su hijo Pedro, quien tenía un palacio en Sahagún<sup>141</sup>. Sus hijos y nietos sirvieron a los Trastámara en Castilla y Aragón durante todo el siglo XV<sup>142</sup>.

---

XVI», en Díaz Ibáñez, Jorge, y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 201-228.

139. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: *La Orden de Santiago en el siglo XV*. Madrid, Dykinson, 1997, pp. 324-325, no recoge a este comendador, al faltar datos de ese periodo; sobre las rentas de esta encomienda: *Idem*, p. 358. Sobre el Hospital de las Tiendas: MATELLANES MERCHÁN, José Vicente: «La hospitalidad en la Orden de Santiago: un proyecto ideológico o económico (1170-1350)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 11 (1993), p. 129, 137. RODRÍGUEZ-PICAVEA, Enrique: «The Military Orders and Hospitaller Activity on the Iberian Peninsula during the Middle Ages», *Mediterranean Studies*, 18 (2009), p. 35.

140. AHN Clero, carpeta 941, n.º 15.

141. En 1398 los regidores y el concejo se reunieron en el palacio de Pedro Álvarez Osorio en Sahagún para aceptar realizar el pleito homenaje al abad Antón (AHN Clero, carpeta 939, n.º 24). El lugar de reunión puede sugerir la mediación de este noble en dicho acatamiento.

142. CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «Dos clérigos en una familia de oficiales reales: notas sobre Francisco y Antonio García de Villalpando», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pp. 607-609.

## CONCLUSIONES

Los pleitos de Sahagún durante el abadiato de Antón presentan múltiples perspectivas de análisis: la secular disputa entre el abad y el concejo de la villa; los conflictos antiseñoriales de la Castilla bajomedieval; la resistencia de los señoríos eclesiásticos, episcopales o monásticos, ante el avance del poder regio; las luchas de bandos dentro de las villas; el poder de caballeros y regidores en la sociedad urbana; la indefinición del poder en una villa a medio camino entre el realengo y el abadengo. La perspectiva aquí adoptada se centra en los instrumentos de ejercicio del poder utilizados por los contendientes, entendiendo por tales al abad y al concejo, pero también al poder regio y los regidores y principales de la villa.

El enfrentamiento discurre ante los órganos de gobierno y justicia de la Corona de Castilla y de la Iglesia. Ya no es la actuación o devoción del rey la que resuelve el conflicto, como en los siglos XII-XIII, sino el Consejo Real, la Audiencia Real, los corregidores. Otro elemento a destacar en este plano «institucional» es el recurso a la prueba mediante las escrituras, y la importancia que así adquieren los diferentes archivos. En este mismo terreno pueden situarse los discursos de legitimación o descrédito, con argumentos similares a los que pueden aparecer en otros ámbitos. La palabra alterna con el uso de la fuerza, aunque sea una violencia casi siempre contenida, derivada de las respectivas jurisdicciones: multas, encarcelamientos, penas corporales, excomuniones e interdictos.

Lo institucional se mezcla con lo personal en el ejercicio del poder. Quienes deciden son consejeros, oidores y corregidores concretos, algunos de ellos eclesiásticos; todos nombrados o supervisados por los reyes y sus tutores. El poder regio se extiende, pero el abad es capaz de resistirlo apoyándose en la jurisdicción eclesiástica y en sus aliados en la villa y la corte. El abad acude personalmente ante el Consejo Real, pero también a la curia de Benedicto XIII. La vertiente personal del ejercicio del poder se manifiesta de forma más clara en el interior de la villa. Allí, la creación de bandos y la forja de alianzas son fundamentales. El abad se apoya y refuerza a uno de los bandos de los caballeros de la villa, cuenta con medio centenar de excusados entre los pecheros y con los propios monjes del monasterio. Ello no debe hacer olvidar que los regidores contrarios al abad también logran apoyos entre los eclesiásticos, de grado o bajo amenaza: algunos de los clérigos de la villa, los frailes franciscanos, un arcediano, un arcipreste... Aunque no haya podido abordarse aquí su estudio, y los datos sean más escasos, los regidores se relacionan también con el rey, del que alguno es criado, y con otros grandes del reino o de la corte.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel *et alii*: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. VII (1300-1500)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: «Jurisdicción episcopal y monástica: su delimitación entre el obispado de León y el monasterio de Sahagún», en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. (coord.): *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. León, Centro de Estudios e Investigación 'San Isidoro', 2004, vol. 1, pp. 65-85.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid, Dykinson, 2021. Handle: <http://hdl.handle.net/10016/32581>.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana: «Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las Cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos?», *Hispania*, 171 (1989), pp. 5-68.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: «La concordia y el *bien común* en los pactos y acuerdos de la vida política de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*. Madrid, Sílex, 2013, pp. 387-410.
- BAUCELLS I REIG, Josep: *El fons «Cisma d'Occident» de l'Arxiu capitular de la catedral de Barcelona*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1985.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: «El estudio del monasterio de Sahagún», *La Ciencia Tomista*, LXXXV (1958), pp. 687-697.
- BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *El corregidor en Castilla*. Murcia, Universidad de Murcia, 1974.
- BONO, José: *Historia del derecho notarial español. I. La Edad Media. 2. Literatura e instituciones*. Madrid, Junta de decanos de los colegios notariales de España, 1979.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «Dos clérigos en una familia de oficiales reales: notas sobre Francisco y Antonio García de Villalpando», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pp. 605-633. URL: <http://estudiosmedievales.revistas.csic.es/index.php/estudiosmedievales/article/view/150/152>.
- CASADO QUINTANILLA, Blas: «Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Alcántara y de Calatrava, al servicio de la corona de Castilla y León», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 147-172. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.25.2012.1682>.
- COLOMBÁS, García M., y GOST, Mateo M.: *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*. Montserrat, Abadía de Montserrat, 1954.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: «Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte de Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y XVI», en DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, y NIETO SORIA, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 201-228. URL: <https://medievalistas.es/11-iglesia-nobleza-y-poderes-urbanos-en-los-reinos-cristianos-de-la-peninsula-iberica-durante-la-edad-media/>.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas», en NIETO SORIA, José Manuel (coord.): *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid, Sílex, 2006, pp. 197-252.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Conflictividad y comunicación en torno al ejercicio de la justicia eclesiástica en la Castilla bajomedieval», en NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 457-487.

- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica», en DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, y NIETO SORIA, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 16-62. URL: <https://medievalistas.es/11-iglesia-nobleza-y-poderes-urbanos-en-los-reinos-cristianos-de-la-peninsula-iberica-durante-la-edad-media/>.
- EGIDO, Teófanos: «Los antiguos monjes de San Benito el Real y su rigor fascinante y rentable», en *Monasterio de San Benito el Real, VI Centenario (1390-1990)*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990, pp. 29-45.
- ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita Fr. Joseph Pérez ... corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas*. Madrid, Joaquín de Ibarra, 1782. URL: <http://bibliotecadigital.jcyl.es/ji8n/consulta/registro.cmd?id=4128>.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *San Mancio: culto, leyenda y reliquias. Ensayo de crítica hagiográfica*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389): Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1978.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. IV. (1110-1199). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. V. (1200-1300). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: «Las Partidas y los orígenes medievales del juicio de residencia», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 153 (1963), pp. 205-246.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972.
- GAUTIER-DALCHÉ, Jean: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, Siglo XXI, 1979.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: «El juicio de residencia en Castilla. I. Origen y evolución hasta 1480», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 48 (1978), pp. 193-247.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: «La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 157-197. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/HID>.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. II. (1000-1073). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. III. (1073-1109). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- JARA FUENTE, José Antonio (coord.): *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017.
- JARA FUENTE, José Antonio: «Más por fuerza que de grado: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 114-147. DOI: <https://doi.org/10.24197/em.19.2018.114-147>.
- MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990.

- MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún en la transición del siglo XIV al XV*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993.
- MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: «Milagros y propaganda en el Sahagún medieval», *Tierras de León*, 95-96 (1994), pp. 29-47.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «El señorío de Villavicencio: una perspectiva sobre las relaciones entre abadengo y behetría», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999) (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, vol. II), pp. 1015-1025.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «Reforma de los claustros y sociedad en la España de la Baja Edad Media», en HERBERS, Klaus, y JASPERT, Nikolas (eds.): «*Das kommt mir spanisch vor*» -*Eigenes und Fremdes in den deutsch-spanischen Beziehungen des späten Mittelalters*. Münster, Lit, 2004, pp. 531-564.
- MATELLANES MERCHÁN, José Vicente: «La hospitalidad en la Orden de Santiago: un proyecto ideológico o económico (1170-1350)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 11 (1993), pp. 125-140. URL: [https://revistas.usal.es/index.php/Studia\\_H\\_Historia\\_Medieval/article/view/4413](https://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4413).
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1969.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 317-328. URL: <https://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM8080110317A>.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: *El poder señorial de Fernando 'el de Antequera' y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Editorial Complutense, 1993.
- NIETO SORIA, José Manuel (ed.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999.
- NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid, Sílex, 2018.
- PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel: «La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 383-481. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/HID>.
- POLANCO PÉREZ, Arturo: *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470). Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*. Palencia, Diputación Provincial, 2008.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: *La Orden de Santiago en el siglo XV*. Madrid, Dykinson, 1997.
- PUYOL Y ALONSO, Julio: *El abadengo de Sahagún*. Contribución al estudio del feudalismo en España. Madrid, Real Academia de la Historia, 1915.
- PUYOL, Julio (ed.): *Las Crónicas Anónimas de Sahagún. Nueva edición conforme a un ms. del siglo XVI*. Madrid, Fortanet, 1920.
- QUINTANA ORIVE, Elena: «Acerca de la recepción del Derecho Romano en las Partidas de Alfonso X el Sabio en materia de responsabilidades de los oficiales públicos en la Baja Edad Media. Precedentes romanos del juicio de residencia», *Revue Internationale des droits de l'Antiquité*, LIX (2012), pp. 355-373. URL: <http://local.droit.ulg.ac.be/sa/rida/file/2012/20.Quintana.pdf>.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: el señorío de Sahagún (siglos XIII-XV)», *Studia Historica, Historia medieval*, 36/1 (2018), pp. 85-106. DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201836185106>.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Luchas de poderes, espacios de conflicto: el monasterio y la villa de Sahagún en el siglo XIII», en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos

- Manuel (coord.): *Poderes, espacios y escrituras: Los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 55-85.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Juan Estébanez de Castellanos, canciller de Alfonso XI: entre Sahagún y Burgos», en VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> Isabel del, MARTÍN CEA, Juan Carlos, y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.): *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 53-62.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El concejo y la justicia criminal en Sahagún (1392-1401)», en *Homenaje al profesor Gonzalo Martínez Díez*, (en prensa).
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El gobierno de la villa de Sahagún: de los merinos al corregidor (siglos XIII-XIV)», en *Homenaje al profesor David Torres* (en prensa).
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Linaje y poder en la Castilla Trastámara. El ejemplo de la Orden de Calatrava», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), 91-130. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2005.v35.ii.136>.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Prosopografía de la Orden de Calatrava en Castilla: La primera mitad del siglo XV», *Meridies*, VII (2005), pp. 201-244. URL: <http://www.uco.es/servicios/ucopress/ojs/index.php/meridies/article/view/11771/10765>.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Caballería y nobleza en la Orden de Calatrava: Castilla, 1350-1450», *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 711-739. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2007.v37.ii.51>.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA, Enrique: «The Military Orders and Hospitaller Activity on the Iberian Peninsula during the Middle Ages», *Mediterranean Studies*, 18 (2009), pp. 24-43.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid, CSIC, 1960.
- TORRES FONTES, Juan: «Las Cortes castellanas en la menor edad de Juan II», *Anales de la Universidad de Murcia*, 20 (1961-1962), pp. 49-71.
- TORRES, fray Mancio de: *Libro primero de la Historia de San Benito el Real de Valladolid*. Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid, Manuscrito 195.
- TORRES SANZ, David: *La administración central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.
- VACA LORENZO, Ángel: «La peste negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 88-107. URL: [https://revistas.usal.es/index.php/Studia\\_H\\_Historia\\_Medieval/article/view/4289](https://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4289).
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2006, URL: <https://eprints.ucm.es/7444/>.
- YEPES, Antonio: *Coronica general de la Orden de San Benito: Tomo III*. Irache, Nicolás de Asiayn, 1610.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid, I, Los priores (1390-1499)*. Silos, Monasterio de Santo Domingo de Silos, 1973.

# 34

## ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL  
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

### Volumen I

#### Artículos · Articles

- 15** PATRICIA A. ARGÜELLES ÁLVAREZ  
 Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo
- 37** CARMEN BARCELÓ, ANA LABARTA, JOSEP BENEDITO & JOSÉ M. MELCHOR  
 Cuatro cerámicas con epigrafía árabe del Museo de Borriana
- 65** CARLOS BARQUERO GOÑI  
 Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
- 113** FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ  
 Una infanta de Navarra en la corte de Castilla: escenarios políticos en torno a la configuración y evolución del Hostal y la casa de Blanca de Trastámara, Princesa de Asturias (1424-†1464)
- 165** DAVID CARAMAZANA MALIA  
 Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)
- 203** PEDRO CASTILLO MALDONADO  
 Privilegios episcopales: la inviolabilidad de los obispos visigóticos y el delito de lesa majestad
- 227** MÁXIMO DIAGO HERNANDO  
 Alonso de Fonseca, Obispo de Ávila, Cuenca y Osma, y el ascenso de un linaje de exiliados portugueses en la Castilla de los siglos XV y XVI
- 263** ANTONIO PIO DI COSMO  
 Santa Brigida ed il Monte Gargano: un paesaggio dell'anima. La descrizione dell'ambiente come stratagemma d'ammaestramento morale
- 293** FERRAN ESQUILACHE  
 La 'fila' de agua valenciana y otras medidas de aforo. La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí
- 323** ALEJANDRO ESTEBAN ÁLVAREZ  
 Hálices del Reino de Granada averiguados en 1528 y 1531: la *ṭā'a* nazarí de Órgiva (Alpujarra)
- 359** JAVIER GÓMEZ GÓMEZ & IÑAKI MARTÍN VISO  
*Rationes y decimas*: evidencias sobre la gestión de las sernas en el siglo XI en el noroeste de la Península Ibérica

- 383** SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
 Aportaciones de Paredes de Nava a las campañas militares del Infante Don Fernando, señor de la villa y regente de Castilla, contra el Reino Nazarí de Granada en 1407 y en 1410
- 429** ANTONI LLIBRER ESCRIG  
 Una máquina para la industria medieval. Los batanes del sur valenciano: integración y negocio. Nuevas aportaciones (1490-1502)
- 455** JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA  
 Comunicación escrita y oral de la ordenanza municipal (siglos XV-XVI)

- 501** EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ  
 El aprovechamiento de los recursos naturales: la grana en Andalucía occidental durante el siglo XV

### Volumen II

- 537** VERA-CRUZ MIRANDA MENACHO  
 Las finanzas de un heredero: Carlos de Aragón y Navarra (1421-1461)
- 569** RAÚL MORALES MUÑOZ  
 Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal
- 605** DAVID NOGALES RINCÓN  
 Enrique III de Castilla (1390-1406) y la indagación de rentas: un proyecto regio para la búsqueda de mineros y tesoros a inicios del cuatrocientos
- 647** GONZALO OLIVA MANSO  
 Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)
- 685** ALBERTO PEÑA FERNÁNDEZ Y MANUEL GARCÍA ALONSO  
 Una inscripción medieval inédita en la iglesia de San Miguel de Aguayo (Cantabria)
- 713** RODRIGO POUSA DIÉGUEZ  
 Configuración institucional de una villa costera: Muros en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna
- 745** JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS  
 Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones

# 34

## ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

- 815** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ  
El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos
- 845** CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE  
El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)
- 881** MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA  
Eusebius and Alcuin on Constantine and Charlemagne as Wise Rulers: Sapiential Rulership in Late Antiquity and the Early Middle Ages
- 915** ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
El Archivo de los Mariscales de Castilla y Marqueses de Malagón

### Estudios y comentarios

- 951** SERAFÍN OLCOZ YANGUAS  
Apostilla al estudio *Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII: el caso de Soria* (ETF, 33, 2020)

### Libros · Books

- 969** CASTRILLO CASADO, Janire, *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media* (MARÍA JESÚS FUENTE)
- 973** *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)* GARCIA, Michel (edición y estudio) (VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ)
- 981** DA SILVA, Marcelo Cândido, *História Medieval* (DIEGO CARLO AMÉNDOLLA SPÍNOLA)
- 987** GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)
- 989** GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *Frontera, fuero y concejos. El valle del Riaza en la Edad Media (siglos VIII-XII)* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 993** GARCÍA IZQUIERDO, Iván y PETERSON, David (coords.), *Camino y Señorío. Obra selecta de Luis Martínez García* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 995** GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, *O Bispado de Mondoñedo na Idade Media. Território, comunidade e poder* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

**Libros · Books**

**997** LÓPEZ MARTÍNEZ, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez (Ourense, siglo XIV)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)

**999** MIRANDA GARCÍA, Fermín y LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa (eds.), *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)

**1003** MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)

**1007** SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y MARTÍN PÉREZ, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza* (ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES)

**1013** TORRE, Sandra de la – ETXEBERRIA, Ekaitz – DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

**1015** TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices* (INMACULADA GONZÁLEZ SOPEÑA)

**1019** VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> Isabel – VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (Coords.), *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

**1021** VILLANUEVA MORTE, Concepción y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «Guerras de Italia» (1495-1504)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)